



Universidad Tecnológica Ecotec

Facultad de Estudios Globales y Hospitalidad

Tema

Protección Internacional: Análisis de política comparada de las políticas en materia de refugio en Ecuador con respecto a México y Brasil, 2019 a 2021.

Línea de la investigación

Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional para el Desarrollo

Modalidad de titulación

Proyecto de Investigación

Nombre de la carrera

Relaciones Internacionales

Título a obtener

Licenciatura en Relaciones Internacionales con mención en Relaciones Diplomáticas y Consulares; y Negocios Internacionales.

Autora

Shirley Lizeth Rodríguez Méndez

Tutora

Nicole Nieto

Samborondón – Ecuador

2023

Dedicatoria

A mis padres y hermanos, fuente inagotable de amor y apoyo.

A mi abuelita y mi tío que acompañaron cada paso de mi carrera.

A mi novio, el ser que trajo paz a mi mente, amor y comprensión a mi vida.

Y por último, a mi vocación de servicio, por siempre motivarme a soñar en grande.

Agradecimiento

Si bien en este mundo se aprende a vivir y/o se vive aprendiendo, hay personas de las que siempre viviré aprendiendo. Y en un momento donde mi entusiasmo se redujo, encontré un maestro que inspiraba y enseñaba con el corazón, por esto:

Gracias Christian.

Así mismo, nada de esto hubiera sido posible sin tu valioso apoyo incondicional,
Gracias Óscar, gracias familia.

Certificado de Revisión Final



**UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR METODOLÓGICO Y CIENTÍFICO PARA LA
PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

Samborondón, 15 de agosto de 2023

Magíster
Ana María Gallardo
Decana de la Facultad
Estudios Globales y Hospitalidad
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de integración curricular TITULADO: **Protección Internacional: Análisis de política comparada de las políticas en materia de refugio en Ecuador con respecto a México y Brasil, 2019 a 2021**, según su modalidad PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR ; fue revisado, siendo su contenido original en su totalidad, así como el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la guía para su elaboración, por lo que se autoriza a la estudiante **Rodríguez Méndez Shirley Lizeth**, para que proceda con la presentación oral del mismo.

ATENTAMENTE,

Firma 1

Mgtr. Michelle Maffei
Tutora metodológica

Firma 2

Mgtr. Nicole Nieto
Tutora de la ciencia

Certificado de Porcentaje de coincidencias de plagio



UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Habiendo sido revisado el trabajo de integración curricular TITULADO: Protección Internacional: Análisis de política comparada de las políticas en materia de refugio en Ecuador con respecto a México y Brasil, 2019 a 2021, según su modalidad PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR elaborado por **SHIRLEY LIZETH RODRÍGUEZ MÉNDEZ** fue remitido al sistema de coincidencias en todo su contenido el mismo que presentó un porcentaje de coincidencias del 8% mismo que cumple con el valor aceptado para su presentación que es inferior o igual al 10% sobre el total de hojas del Trabajo de integración curricular. Se puede verificar el informe en el siguiente link: <https://app.compilatio.net/v5/report/03f70b3171b8e8a07763341a4e81d173bc8807b9/sources> . Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.

 CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

Tesis Final (3)

8% Similitudes
2% Texto entre comillas < 1% similitudes entre comillas
2% Idioma no reconocido

| | | |
|---|--|---|
| Nombre del documento: Tesis Final (3).docx ID del documento: 66ba19e30a2ceac066fa4525ee1b9d5cd5dd6537 Tamaño del documento original: 1,5 MB | Depositante: MICHELLE DOMENICA MAFFEI OJEDA Fecha de depósito: 16/8/2023 Tipo de carga: interface fecha de fin de análisis: 16/8/2023 | Número de palabras: 16.921 Número de caracteres: 112.503 |
|---|--|---|

Ubicación de las similitudes en el documento:



ATENTAMENTE,

Mgtr. Michelle Maffei
Tutora metodológica

Mgtr. Nicole Nieto
Tutora de la ciencia

Resumen

A pesar de ser uno de los países más pequeños de América Latina, Ecuador acogió más refugiados que Brasil o México. Es por esto, que este proyecto de investigación cualitativo tiene el objetivo de analizar las políticas en materia de refugio en Ecuador con relación a México y Brasil durante los años 2019 a 2021. Con este objetivo se comparó el marco normativo de los tres países, los procedimientos de reconocimiento de refugiados y los factores que influyeron al aumento de esta acogida. Tras esta investigación, Ecuador destacó por su reconocimiento del derecho al refugio y asilo en su Constitución, así como por el otorgamiento de cédula de identidad a los refugiados. La proximidad geográfica de Ecuador con Colombia, sumada a la violencia en este país, explican la mayor cantidad de refugiados colombianos acogidos por Ecuador. Las buenas prácticas identificadas en Ecuador incluyen la atención de solicitudes de refugio en zonas rurales y el registro ampliado para refugiados colombianos. Se recomienda fortalecer la cooperación regional, reducir las fechas de resolución de una solicitud de refugio, agilizar los procedimientos de cedulación, facilitar la inclusión social y económica, luchar contra la xenofobia y fomentar la cooperación internacional en temas de refugio.

Palabras clave: refugio, desplazamiento forzado, marco normativo, buenas prácticas, Ecuador.

Abstract

Despite being one of the smallest countries in Latin America, Ecuador has hosted a higher number of refugees compared to Brazil and Mexico during the years 2019 to 2021. This qualitative research project aims to analyze the refugee migration policies of Ecuador, Mexico, and Brazil. The study examines the legal frameworks, refugee recognition procedures, and the factors contributing to the surge in refugee acceptance. Ecuador stands out for constitutionally recognizing the right to refuge and asylum, and for granting identity cards to refugees, which significantly influenced its capacity for refugee reception. Proximity to Colombia and the ongoing violence in the neighboring country explain the higher number of Colombian refugees hosted by Ecuador. Additionally, the research identifies positive practices in Ecuador, such as providing refugee application services in rural areas and implementing an extended registration process for Colombian refugees. To strengthen the refugee response, the study recommends enhancing regional cooperation, expediting refugee application processing times, streamlining identity card issuance, promoting social and economic inclusion, combating xenophobia, and fostering international collaboration on refugee matters.

Keywords: refuge, forced displacement, legal framework, best practices, Ecuador.

INDICE

| | |
|--|----|
| DEDICATORIA | 2 |
| AGRADECIMIENTO | 2 |
| RESUMEN | 5 |
| ABSTRACT | 6 |
| INTRODUCCIÓN..... | 9 |
| CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO..... | 11 |
| 1.1. ENTENDIENDO EL REFUGIO..... | 12 |
| 1.2. REFUGIADOS Y EL DESPLAZAMIENTO FORZADO: DEFINICIÓN Y ORIGEN..... | 13 |
| 1.3. MARCO LEGAL INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS. | 15 |
| 1.3.1. <i>Declaración Universal de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario</i> | 15 |
| 1.3.2. <i>Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de Ginebra en 1951</i> | 17 |
| 1.3.3. <i>Protocolo sobre el Estatuto de Refugiado de 1967</i> | 18 |
| 1.3.4. <i>Declaración de Cartagena sobre refugiados 1984</i> | 18 |
| 1.3.5. <i>Declaración de New York sobre Refugiados de 2016</i> | 19 |
| 1.3.6. <i>Pacto Mundial sobre los Refugiados de 2018</i> | 20 |
| 1.4. MARCO LEGAL NACIONAL SOBRE REFUGIADOS..... | 21 |
| <i>Constitución del Ecuador de 2008</i> | 21 |
| <i>Constitución Política de los Estados Mexicanos de 1917</i> | 23 |
| <i>Constitución Política de la República Federativa de Brasil, 1988</i> | 23 |
| CAPÍTULO 2. MARCO METODOLÓGICO | 25 |
| 2.1. OBJETIVOS..... | 26 |
| 2.2. NATURALEZA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES..... | 26 |
| 2.3. ONTOLOGÍA..... | 27 |
| 2.4. EPISTEMOLOGÍA..... | 29 |
| 2.5. MÉTODO | 30 |
| 2.6. HERRAMIENTAS..... | 32 |
| 2.7. TRIANGULACIÓN..... | 34 |
| CAPÍTULO 3. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS..... | 36 |
| 3.1. ECUADOR: UN PAÍS DE ACOGIDA. | 37 |
| 3.1.1. <i>Cooperación internacional en materia de refugio en Ecuador</i> | 39 |
| 3.2. ANÁLISIS COMPARATIVO: MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL. | 41 |
| 3.2.1. <i>Marco normativo nacional de Ecuador, México y Brasil</i> | 43 |
| 3.2.2. <i>Refugiados en cifras: Ecuador</i> | 52 |
| 3.2.2. <i>Proximidad geográfica con Colombia</i> | 54 |
| 3.3. BUENAS PRÁCTICAS EN ECUADOR..... | 55 |
| CAPÍTULO 4. CONCLUSIONES | 58 |
| 4.1. CONCLUSIONES..... | 59 |
| 4.2. RECOMENDACIONES..... | 60 |
| BIBLIOGRAFÍA | 61 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---------------|----|
| Tabla 1 | 41 |
| Tabla 2 | 44 |
| Tabla 3 | 46 |
| Tabla 4 | 48 |
| Tabla 5 | 50 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|----------------|----|
| Figura 1 | 52 |
| Figura 2 | 52 |
| Figura 3 | 53 |
| Figura 4 | 54 |

Introducción

En un mundo donde los desplazamientos forzados se han convertido en una preocupación global, la protección internacional mediante la acogida de refugiados se han convertido en temas de gran relevancia y desafío para muchos países. En el año 2017, la cifra de personas desplazadas forzosamente en el mundo alcanzó niveles sin precedentes, llegando a 68.5 millones de personas, quienes se vieron obligadas a huir de sus países de origen debido a la persecución, conflictos o violencia generalizada. En este contexto, Ecuador se ha destacado como un país que acoge a un significativo número de refugiados, superando a otros países latinoamericanos en cuanto a su recepción

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar la política en materia de refugio de Ecuador en comparación con México y Brasil durante el período comprendido entre 2019 y 2021. Esta investigación busca determinar los factores que han permitido que Ecuador se posicione como el país latinoamericano con la mayor acogida de refugiados y entender por qué ha superado a otras naciones en esta materia e identificar que fenómeno surgió el último año.

Para ello, se realizará un análisis de política comparada entre Ecuador, México y Brasil, tomando en cuenta cifras y estadísticas de refugiados, así como las políticas públicas implementadas en cada país en relación con la protección internacional. Además, se examinarán las buenas prácticas que ha tenido la acogida de refugiados en Ecuador.

La pregunta de investigación que guía este estudio es: ¿Por qué Ecuador acogió más refugiados que Brasil y México? Para esto se va a analizar el período comprendido entre 2019 y 2021. A través de los objetivos específicos, se busca comparar las cifras de refugiados en los tres países, analizar las políticas relacionadas con el refugio y determinar cómo estas han contribuido a la situación actual de acogida en Ecuador.

La relevancia de esta investigación radica en entender el papel que juega Ecuador como país receptor de refugiados en América Latina y en el mundo, y en identificar si existen posibles falencias políticas o económicas que puedan estar

afectando la buena gestión del país en temas de refugio. Con base en la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), este estudio busca proporcionar recomendaciones para mejorar las políticas de acogida y asegurar que las personas en situación de refugio reciban una protección internacional adecuada en el Ecuador.

Capítulo 1. Marco Teórico

1.1. Entendiendo el Refugio.

Desde el inicio de los tiempos, el mundo ha sido naturalmente conflictivo, hay disputas en todas partes y por diferentes razones. John Mearsheimer, miembro de la escuela neorrealista dice que:

La competencia y el conflicto son características inherentes a la naturaleza de los estados en el sistema internacional. La búsqueda de poder y seguridad lleva a los estados a competir entre sí, generando tensiones y conflictos. En este entorno anárquico, los estados están constantemente preocupados por su propia supervivencia y buscan maximizar su poder relativo en relación con otros actores estatales. (Mearsheimer, 2001, P.19)

Los conflictos armados internacionales o internos, en cualquier parte del mundo, generan víctimas a su paso. Una persona que no cuenta con la protección del Estado en momentos bélicos, de angustia y terror, se ve forzada a salir huyendo de su hogar en busca de paz y recaudo. El rol del Estado en toda nación es garantizar la seguridad de sus ciudadanos y mantener el orden público, es el responsable de salvaguardar los derechos y las libertades fundamentales de sus ciudadanos y debe estar preparado para momentos de crisis y conmoción interna.

Cuando un Estado no puede garantizar la seguridad de sus ciudadanos, se desata una crisis humanitaria que deja a las personas en busca de un lugar seguro. Por esta razón, las personas se ven desplazadas por la fuerza y en busca de protección. Esta población comienza a necesitar de protección internacional cuando la estructura legal y gubernamental de sus países colapsa al grado de no poder protegerlos. Su búsqueda de protección depende de la existencia del Estado de derecho en otros países, y anhelan el restablecimiento de la misma estructura en sus naciones de origen para poder retornar.

Esta población es cada vez más visibilizada y ha sido motivo de unión y cooperación internacional en el contexto de una situación urgente de asistencia humanitaria, coordinando esfuerzos de respuesta y protección a esta población. Desde la teoría constructivista, Alexander Wendt (1992) menciona que la cooperación entre estados no es simplemente el resultado de intereses materiales o poder, sino

que también depende de la construcción e internalización de normas y valores compartidos que promueven la cooperación mutua.

Desde esta perspectiva, la cooperación en temas de refugio no se limita a cálculos de interés propio o a la búsqueda de beneficios materiales, sino que implica la creación de normas y discursos que promueven la solidaridad, la responsabilidad compartida y la protección de los derechos humanos. Estas normas y discursos pueden evolucionar con el tiempo a través de procesos de socialización, en los que los actores internalizan y adoptan nuevas formas de entender y abordar la cuestión de los refugiados.

Se puede comprender que la realidad social y política no es una entidad objetiva y predefinida, sino que es construida por las interacciones y las interpretaciones compartidas de los actores sociales (Wendt, 1992). Las ideas, las normas y las identidades son elementos clave en este proceso de construcción. Por lo tanto, el refugio es entendido como una construcción social y política. Las categorías de "refugiado" y "no refugiado" son definidas y reconocidas a través de procesos discursivos y normativos.

Anne-Marie Fortier (2008) sostiene que la construcción de la identidad y la pertenencia que tienen los refugiados en situación de desplazamiento está sujeta a negociaciones y construcciones sociales. Desde esta perspectiva, las narrativas y las representaciones sociales influyen en la forma en que los refugiados son percibidos y tratados, y pueden tener implicaciones significativas en las políticas y las respuestas de la comunidad internacional hacia ellos. Es decir, las narrativas y las representaciones en torno a los refugiados tienen un impacto significativo en las políticas y las prácticas de acogida y protección.

1.2. Refugiados y el desplazamiento forzado: Definición y origen.

La definición de refugiado recoge características que vienen desde anteriores regímenes que responden a las situaciones del momento. A mediados y finales del siglo XX se había llevado a cabo conferencias para tratar estos temas, como lo fue inicialmente la Conferencia sobre Refugiados en Evian en 1938 en la cual se creó el Comité Intergubernamental para los Refugiados (CIR). De hecho, por medio de la Sociedad de Naciones se configuró el Alto Comisionado para los Refugiados que atendía a desplazados en Europa de la I Guerra Mundial. Sin embargo, fue el

desplazamiento de millones de personas en la Segunda Guerra Mundial lo que llevó a que finalmente se consolide el término de refugiado.

Con la guerra, la comunidad internacional enfrentaba un nuevo reto que impulsó a que se creara en 1943 la Administración de Socorro y Construcción de las Naciones Unidas (UNRRA, por sus siglas en inglés), la cual por cinco años brindó asistencia a todas las personas desplazadas en Europa y les ayudó a volver a sus países de origen. Esta administración operó 5 años y después con la consolidación de la ONU, se creó la Organización Internacional para los Refugiados (OIR), que fue aprobada por la Asamblea General (AG) en 1946, incluso antes de la Declaración de Derechos Humanos, y tuvo mandato provisional de año y medio.

Al finalizar el mismo, ya se discutía en la AG quién iba a ser su sucesora e iba a enfrentar la situación de los refugiados. Su mayor obstáculo se basó en que se necesitaban criterios universalmente aceptados para que se pueda dar frente al reto de los refugiados con suficiente eficacia. Por lo cual, en 1950, la Asamblea de las Naciones Unidas aprobó la creación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), que sigue vigente hasta la actualidad. Después de esto, se aprobó la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados en 1951 en Ginebra. Con base en esta Convención, un refugiado es aquel que:

Como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él. (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951, art. 1)

El concepto de refugiado, adicional a esto, se puede entender para motivos prácticos y tomando en cuenta la ampliación que tuvo más adelante en otros instrumentos internacionales de la región, que un refugiado es una:

“persona que se encuentran fuera de su país de origen por temor a la persecución, al conflicto, la violencia generalizada, u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público y, en consecuencia, requieren protección internacional.” (ONU Refugiados y migrantes, s.f.)

Así también en cuanto a desplazamiento forzoso, según el Glosario sobre migración de la Organización internacional para los migrantes (OIM, 2019) la migración forzada o desplazamiento forzoso es “un movimiento migratorio que, aunque puede ser impulsado por diferentes factores, involucra el uso de la fuerza, la compulsión o la coerción” (p.77). El resto de personas en situaciones similares a las de los refugiados son grupos de personas que “se encuentran fuera de su país o territorio de origen y que corren riesgos similares a los de los refugiados, pero que, por razones prácticas o de otra índole, no tienen confirmada la condición de refugiado” (UNHCR, 2013).

1.3. Marco legal Internacional de los Refugiados.

El marco legal internacional que regula el régimen de protección internacional tiene como base la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de Ginebra de 1951, su Protocolo de 1967, y otros instrumentos internacionales que se fueron desarrollando posteriormente. Todos estos documentos surgen también en respuesta a la protección de los derechos humanos de las personas en cualquier parte del mundo y se enlaza también con el Derecho Internacional Humanitario debido a la necesidad urgente de proteger y dar asistencia a las personas víctimas de la guerra.

1.3.1. Declaración Universal de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) brinda a los refugiados una serie de garantías y protecciones esenciales. Establece que todas las personas, sin distinción alguna, tienen el derecho a la vida, la libertad, la seguridad. Esto implica que los refugiados, al igual que cualquier otra persona, deben recibir protección contra cualquier forma de violencia, incluida la tortura y los tratos inhumanos o degradantes.

Este principio es fundamental para garantizar la dignidad y el bienestar de los refugiados, quienes, en muchas ocasiones, han huido de situaciones de persecución, conflictos armados o violaciones graves de los derechos humanos en sus países de

origen. La DUDH reconoce el derecho de los refugiados a buscar asilo en otros países y a vivir en condiciones dignas. Esto implica que los Estados tienen la responsabilidad de acoger y proteger a los refugiados, asegurando que tengan acceso a refugio, alimentación, atención médica, educación y otros servicios básicos necesarios para llevar una vida digna y segura.

La DUDH también prohíbe la discriminación basada en la raza, religión, nacionalidad u origen social, y asegura la igualdad ante la ley. Además, asegura la libertad de pensamiento, expresión y asociación, permitiendo a los refugiados expresar sus opiniones, ejercer su libertad de religión, y participar plenamente en la sociedad en la que se encuentran y ejercer sus derechos.

En resumen, la DUDH establece un marco sólido para proteger los derechos y la dignidad de las personas y en este caso se lo toma como referencia para recordar que los refugiados mantienen los mismos derechos que no deben restringirse en ninguna parte del mundo. Adicional a esto, los derechos fundamentales de las personas que se encuentran en situaciones de conflicto armado, violencia, persecución u otras formas de violación de derechos están estrechamente vinculados tanto a los Derechos Humanos como al Derecho Internacional Humanitario. Aunque se tratan de conceptos diferentes, ambos se enfocan en la protección y garantía de estos derechos.

El Derecho Internacional Humanitario (DIH) ofrece una serie de protecciones y salvaguardas esenciales. Establece normas y principios que buscan garantizar la protección de las personas que se encuentran en situaciones de conflicto armado y violencia. Busca salvaguardar su vida, integridad física y dignidad, así como garantizar el acceso a la asistencia humanitaria necesaria. Establece reglas sobre el trato humanitario que deben recibir esta población en situaciones de conflicto armado y violencia, incluyendo la prohibición de tortura, tratos crueles o inhumanos, y la protección de los civiles durante los conflictos.

Además, el DIH busca facilitar el acceso a servicios básicos como alimentos, refugio, atención médica y protección especial para los grupos más vulnerables, como los niños y las mujeres. En resumen, el DIH ofrece un marco jurídico crucial para proteger y garantizar los derechos de las personas en situaciones de conflicto armado y violencia.

Es esta población la que se ve desplazada a la fuerza de sus países de origen, a pesar de que existen derechos vigentes para salvaguardar su vida en dichas situaciones, la mayoría de veces no son suficientes. Por tal motivo, la comunidad internacional se vio en la necesidad de configurar respuestas oportunas a esta situación que no solo afectaba a las personas en situación de conflicto sino también a los países vecinos que acogían a esta población desplazada.

1.3.2. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de Ginebra en 1951

Después de la Segunda Guerra Mundial, se estableció la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados con el propósito de abordar las secuelas del conflicto global, brindando salvaguardia y ayuda internacional a aquellos afectados por la guerra en Europa. Esta Convención define el concepto de refugiado y establece el derecho de los individuos a buscar protección internacional en otros países y solicitar asilo en ellos. La convención fue adoptada el 28 de julio de 1951 y firmada por más de 100 países, entre ellos, México, Brasil y Ecuador.

Desde entonces, muchos otros países se han adherido a la Convención y sus protocolos adicionales. La Convención contiene 46 artículos que tratan uno a uno las acciones, derechos y obligaciones que tienen los Estados con la población en condición de refugio. Tanto esta Convención como su Protocolo de 1967 son la base del Derecho Internacional de los Refugiados. Como el artículo 3 lo menciona “Los Estados Contratantes aplicarán las disposiciones de esta Convención a los refugiados, sin discriminación por motivos de raza, religión o país de origen.” (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951, art.3).

En donde también se resalta en los artículos siguientes el respeto a la libertad de religión, el derecho a la continuidad de residencia, a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, el derecho de propiedad intelectual e industrial, derecho de asociación, de acceso a tribunales, a un empleo remunerado, a respetar el trabajo por su cuenta, el derecho a la vivienda, a la educación pública, a la salud y la libre circulación entre muchos otros accesos que se le otorga para asegurar el trato adecuado sin discriminaciones por ninguna causal.

La Convención de 1951 respondía a las necesidades en ese momento, por lo cual, se definió que un refugiado es una persona que dichos acontecimientos hayan ocurrido antes del 1 de enero de 1951. Posteriormente, esta definición tuvo que ser aclarada sobre si se aplicaría a los eventos únicamente ocurridos en Europa, o si también en otras partes del mundo. Para dar respuesta a esta limitación se establece el siguiente Protocolo de 1967.

1.3.3. Protocolo sobre el Estatuto de Refugiado de 1967

El Protocolo de 1967 es un instrumento autónomo, aunque está estrechamente vinculado a la Convención de 1951. Este Protocolo elimina las restricciones temporales y geográficas presentes en la Convención. Al ratificar la misma, los Estados se comprometen a aplicar los términos de la Convención de 1951 a todas las personas que cumplan con la definición de refugiado establecida en el Protocolo, sin limitaciones de tiempo o lugar:

A los efectos del presente Protocolo y salvo en lo que respecta a la aplicación del párrafo 3 de este artículo, el término "refugiado" denotará toda persona comprendida en la definición del artículo 1 de la Convención, en la que se darán por omitidas las palabras "como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951 y ..." y las palabras "... a consecuencia de tales acontecimientos", que figuran en el párrafo 2 de la sección A del artículo 1. (Protocolo sobre el Estatuto de Refugiado, 1967, art.1)

Es decir que se amplía el concepto de refugiado y se obliga a los Estados parte a cooperar en el ejercicio de sus funciones con la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. Así como también indica los mecanismos de solución de controversias, forma y procedimiento de adhesión y procedimiento en caso de denuncia del mismo.

1.3.4. Declaración de Cartagena sobre refugiados 1984

La Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984 brinda importantes garantías y protecciones a los refugiados en América Latina. Esta declaración regional establece principios y normas que complementan el marco internacional de protección de los refugiados. La Declaración de Cartagena en la conclusión tercera del documento, amplía la definición de refugiado establecida en la Convención de 1951,

reconociendo situaciones específicas de desplazamiento forzado, como conflictos armados, violaciones masivas de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público:

Reiterar que, en vista de la experiencia recogida con motivo de la afluencia masiva de refugiados en el área centroamericana, se hace necesario encarar la extensión del concepto de refugiado... la definición o concepto de refugiado recomendable para su utilización en la región es aquella que además de contener los elementos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público. (Declaración de Cartagena sobre Refugiados, 1984, cl.3)

Asimismo, promueve una interpretación amplia y generosa de la protección y asistencia a los refugiados, destacando la necesidad de soluciones duraderas y la importancia de la solidaridad regional en la atención a los refugiados. La Declaración de Cartagena también hace un llamado a los Estados a adoptar medidas para facilitar la integración local de los refugiados y promover su acceso a derechos fundamentales, como educación, atención médica y empleo. Es decir, la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984 ofrece un marco regional sólido que complementa los estándares internacionales, fortaleciendo la protección y promoción de los derechos de los refugiados en América Latina.

1.3.5. Declaración de New York sobre Refugiados de 2016

La Declaración de Nueva York sobre Refugiados de 2016 ofrece importantes compromisos y medidas para abordar los desafíos que enfrentan los refugiados a nivel global. Esta Declaración fue adoptada por los Estados miembros de las Naciones Unidas y establece un marco integral para la protección y soluciones de los refugiados. La Declaración de Nueva York busca garantizar una respuesta más sólida y coordinada ante los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, promoviendo la responsabilidad compartida y la solidaridad internacional.

La Declaración reconoce la responsabilidad de gestionar los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes y abordar las causas profundas de las mismas. También, recuerda los compromisos adquiridos en materia de cambio climático y desastres naturales, y se decide a hacer frente a los desplazamientos inseguros. Así, además, se compromete a buscar soluciones sostenibles a través de la promoción de la inclusión local, la integración y el retorno voluntario, en condiciones seguras y dignas. Además, la Declaración de Nueva York destaca la importancia de la cooperación regional y global, así como el papel crucial de la participación de las comunidades de acogida y las organizaciones de la sociedad civil.

Es decir, la Declaración de Nueva York sobre Refugiados de 2016 ofrece un marco amplio y compromisos concretos para mejorar la protección y buscar soluciones efectivas para los refugiados a nivel mundial, dos de ellas es: primero, los Estados aceptan elaborar y aplicar un Marco de Respuesta Integral para los Refugiados para dar respuesta y gestión a grandes desplazamientos de refugiados; y basándose en las lecciones aprendidas de la implementación del mismo,

Segundo, los Estados se comprometen a adoptar un Pacto Mundial sobre Refugiados en 2018, la Declaración de Nueva York resalta los siguientes objetivos prioritarios: aliviar la carga sobre los países de acogida, promover la autosuficiencia de los refugiados, ampliar las soluciones en terceros países y respaldar condiciones favorables en los países de origen para facilitar un retorno seguro y digno.

1.3.6. Pacto Mundial sobre los Refugiados de 2018

El Pacto Mundial sobre los Refugiados de 2018 es un acuerdo internacional que busca establecer los fundamentos para una distribución justa y predecible de la carga y la responsabilidad entre todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, así como otras partes interesadas pertinentes, en la medida que corresponda. Y promover una respuesta más coordinada y efectiva a la situación de los refugiados a nivel global. Aunque el Pacto no es legalmente vinculante, insta a los Estados a tomar medidas concretas para mejorar la protección y soluciones para los refugiados.

Ecuador ha sido un país comprometido con la protección de los derechos de los refugiados y ha sido parte activa en la implementación de políticas y leyes que buscan brindar protección a las personas en situación de refugio. La firma y adopción

del Pacto Mundial sobre los Refugiados refuerza el compromiso de Ecuador con esta causa y proporciona un marco de referencia para fortalecer aún más sus políticas y acciones en esta materia.

El Pacto Mundial sobre los Refugiados destaca la importancia de la cooperación internacional y el reparto de responsabilidades en la protección de los refugiados. En el caso de Ecuador, el país ha sido históricamente un destino para personas que buscan refugio, especialmente de países vecinos como Colombia. Ecuador ha proporcionado protección a miles de refugiados y ha implementado programas y políticas para apoyar su integración y brindarles acceso a servicios básicos como educación y salud.

En el caso de México, el país ha mostrado un compromiso activo con el Pacto Mundial sobre Refugiados. Participó en las consultas y negociaciones que llevaron a la adopción del Pacto en 2018. México ha buscado implementar políticas y programas que promuevan la protección y la integración de los refugiados en su territorio. Esto incluye el fortalecimiento del sistema de asilo, la ampliación de los mecanismos de protección y la cooperación con organizaciones internacionales y otros actores relevantes.

En cuanto a Brasil, también ha estado involucrado en el Pacto Mundial sobre Refugiados. Participó en las consultas y negociaciones, lo que demuestra su compromiso con el enfoque de cooperación internacional para abordar los desafíos relacionados con los refugiados. Brasil ha sido históricamente reconocido por su tradición de acogida y protección a los refugiados y ha implementado políticas y programas para garantizar la protección y la integración de los refugiados en su territorio. Sin embargo, es importante tener en cuenta que Brasil ha atravesado cambios políticos y sociales en los últimos años, lo que puede haber impactado en la implementación de las políticas relacionadas con los refugiados.

1.4. Marco Legal Nacional sobre Refugiados.

Constitución del Ecuador de 2008

Una nueva constitución recordó que los derechos que no solo fueron diseñados para la población ecuatoriana sino también para la población en situación de refugio

o cualquier otra categoría migratoria que tuviesen, debido a que es inherente al ser humano. En el caso de Ecuador, esta mirada hacia temas de movilidad humana fue promovido por la situación que se desarrollaba en esos momentos con la crisis de refugiados colombianos en 2007 y la crisis humanitaria venezolana en 2014. Ante estos acontecimientos, el Estado ecuatoriano, ha ido implementando nuevas políticas, programas y planes que le permitieron manejar la situación de refugio y migración forzada de manera adecuada, lo cual también los situaba como pioneros en este tipo de aplicación sobre temas migratorios en la región.

Según Priscila Macas (2020), hasta el 2006, los registros sobre refugiados en el Ecuador vienen desde 1989; sin embargo, a partir de 2007 la llegada de refugiados, en especial ciudadanos colombianos a causa del conflicto, al territorio nacional comienza a incrementarse, llegando a su punto máximo en 2009, en el que se registran 22.881 refugiados a nivel nacional. Para enfrentar esta situación se da paso a la creación del Plan Ecuador, tras el aumento de desplazados colombianos, se desarrolla un Registro ampliado que fue un “mecanismo que permitió la protección de miles de personas a través de la determinación grupal de su condición de refugiados, lo que convirtió al país en un referente regional en materia de refugio” (Salazar, 2017, p.273).

En la constitución de Ecuador se establecen lo siguiente acerca del refugio:

Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia. (Constitución del Ecuador, 2008, art.41)

Este artículo reconoce el derecho de asilo y refugio como un derecho humano fundamental y además establece que: “[...] No se aplicará a las personas solicitantes de asilo o refugio sanciones penales por el hecho de su ingreso o de su permanencia en situación de irregularidad.” (Constitución del Ecuador, 2008, art.41)

Así también, en el Art. 42 se prohíbe todo desplazamiento arbitrario y que toda persona tendrá derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente para

asegurar el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios, como también asegurar su derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna. (Constitución del Ecuador, 2008)

Por último, el Art. 66 señala que las autoridades ecuatorianas no pueden tomar la decisión de devolver o expulsar a una persona extranjera si existe riesgo real de que, al hacerlo, la persona o su familia, puedan sufrir daño físico o psicológico en donde sus derechos fundamentales se vean privados debido a su etnia, religión, nacionalidad o ideología (Constitución del Ecuador, 2008). Estos artículos de la Constitución están en línea con los principios internacionales y se enmarca en los compromisos asumidos por Ecuador. Los cuales son fundamentales para la protección de los derechos de las personas en situación de refugio. Las políticas en materia de refugio en Ecuador han sido muy acogedoras a tal nivel de estar establecidas en varios artículos de la Constitución.

Constitución Política de los Estados Mexicanos de 1917.

La Constitución mexicana, a diferencia de Ecuador, se reduce a mencionar la protección internacional que se da a los refugiados en uno de sus artículos. En el cual, Establece el derecho de los refugiados. Es decir, en su artículo 11, establece el derecho que tiene toda persona a buscar y recibir asilo. Este reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político se realizan con base en los tratados internacionales y los compromisos adquiridos como Estado con respecto a esta materia.

Constitución Política de la República Federativa de Brasil, 1988.

La Constitución brasileña, al igual que la mexicana, establece en el artículo 4 que Brasil “busca la concesión de asilo político a los extranjeros perseguidos por su condición política, siendo el asilo inviolable, no pudiendo ser concedido a los autores de delitos comunes o de guerra.” (1988). En su constitución, Brasil no menciona directamente a la palabra refugiado, pero sí deja establecido un derecho que más tarde fue regulado mediante la Ley n° 9474 de 22 de julio de 1997, en donde establece los mecanismos para la implementación del Estatuto de los Refugiados de 1951, y determina otras providencias. Esta ley cuenta con 49 artículos que regulan el proceso de solicitud y reconocimiento de un refugiado.

De igual forma, tanto México como Ecuador, mediante la Ley sobre refugiados y protección complementaria de 2011, y la Ley de Movilidad Humana de 2017, respectivamente, establecen los mecanismos para la implementación de políticas en favor de las personas en situación de protección internacional. Estas leyes serán analizadas en capítulos posteriores. Pero generalmente estas leyes establecen un marco legal más detallado para la protección de las personas en movilidad, incluyendo a aquellos que buscan refugio.

Capítulo 2. Marco Metodológico

2.1. Objetivos

En el presente trabajo de investigación cualitativo, se busca determinar las políticas públicas sobre protección internacional implementadas por Ecuador, que han contribuido a su destacada posición como el país latinoamericano con la mayor acogida de refugiados. Con este objetivo en mente, se plantean los siguientes objetivos específicos: i) Comparar las cifras de refugiados en Ecuador con respecto a los países de mayor acogida en la región, como México y Brasil; ii) Comparar las políticas en materia de refugio adoptadas por México, Brasil y Ecuador; y, iii) Analizar los efectos ocasionados por la acogida de refugiados en Ecuador. Estos objetivos permitirán evaluar la magnitud y el alcance de la acogida de refugiados en Ecuador, identificar similitudes y diferencias en las políticas sobre refugio de los tres países y comprender las implicaciones de la política de protección internacional en Ecuador.

Para alcanzar estos objetivos, se seguirá una metodología basada en la recopilación y análisis de datos cuantitativos y cualitativos. Se recurrirá a fuentes primarias, como informes oficiales de los gobiernos y organizaciones internacionales, así como a fuentes secundarias, como estudios académicos y reportes de organismos especializados. Se realizará una revisión exhaustiva de la literatura existente sobre el tema, a fin de obtener una visión completa de las políticas públicas y los datos disponibles. Asimismo, se llevará a cabo una comparación de las cifras de refugiados y las políticas migratorias de los tres países seleccionados, utilizando análisis estadísticos y técnicas de investigación cualitativa. Este enfoque metodológico permitirá obtener una comprensión rigurosa y detallada de las políticas de protección internacional y su impacto en la acogida de refugiados en Ecuador.

2.2. Naturaleza de las Relaciones Internacionales

Tradicionalmente el estudio de las Relaciones Internacionales (RI) ha estado embarcada dentro de las ciencias sociales. Esta ciencia tiene distintas ramas como la sociología, la psicología, la economía, las ciencias políticas, la antropología y la geografía humana. Las relaciones internacionales han sido catalogadas por algunos autores como una disciplina de la ciencia política. La ciencia política se dedica al estudio de los sistemas políticos, las instituciones, los procesos de toma de decisiones, el poder y la influencia en la sociedad. Dentro de la ciencia política, las

relaciones internacionales se centran en el análisis de las interacciones políticas entre los actores internacionales, especialmente los Estados, en el ámbito global.

Aunque las RI se ubican principalmente dentro de la ciencia política, también se cruzan con otras disciplinas de las ciencias sociales, como la economía, la sociología, la antropología y la psicología, ya que estos campos aportan perspectivas y enfoques complementarios para comprender las interacciones y dinámicas internacionales. Así también, Wright (1955) menciona que:

Las relaciones internacionales, en cuanto disciplina que contribuye a la comprensión, predicción, valoración y control de las relaciones entre los Estados y de las condiciones de la comunidad universal es, al mismo tiempo, una historia, una ciencia, una filosofía y un arte. (p. 481)

Las RI se definen como el estudio de las interacciones entre estados, organizaciones internacionales y actores no estatales en el ámbito global. Esta disciplina se ocupa del análisis de los procesos políticos, económicos, sociales y culturales que tienen lugar en el escenario internacional.

Según (Smith, 2019), las RI abordan temas como la diplomacia, la seguridad internacional, el comercio global, los derechos humanos y el cambio climático, entre otros. El alcance de las RI es amplio y abarca tanto las relaciones bilaterales como las multilaterales, así como los acuerdos y conflictos que surgen entre los actores internacionales. Al estudiar estas interacciones, las RI permiten comprender las dinámicas, los intereses y las motivaciones de los actores en el sistema internacional.

2.3. Ontología

La ontología en esta investigación sobre la política en materia de refugio, implica examinar las perspectivas teóricas del realismo y el liberalismo en las relaciones internacionales. Ambas corrientes teóricas ofrecen enfoques diferentes para comprender los fenómenos políticos y las interacciones entre los actores estatales y no estatales en el ámbito internacional.

El realismo sostiene que el sistema internacional es un ámbito de poder y competencia entre los estados, donde el interés propio y la maximización del poder son factores centrales. Desde esta perspectiva, se considera que los estados actúan de manera egoísta y que la cooperación es limitada debido a la anarquía del sistema

internacional. En el contexto de esta investigación, el realismo analiza cómo los estados han protegido sus intereses nacionales en el manejo de la política sobre protección de refugiados.

Por otro lado, el liberalismo, destaca la importancia de los valores y las instituciones internacionales en la conformación del comportamiento estatal. El liberalismo enfatiza la cooperación y la interdependencia entre los actores internacionales, incluidos los Estados y las organizaciones no gubernamentales. En relación con esta investigación, el liberalismo analiza cómo las normas internacionales, los acuerdos multilaterales y los actores no estatales han influido en la política sobre protección de refugiados en los países estudiados.

Sin embargo, se ha decidido utilizar la teoría constructivista de las relaciones internacionales como marco teórico principal en esta investigación. El constructivismo sostiene que las identidades, las normas y las ideas son elementos centrales en las relaciones internacionales y que los actores construyen significado socialmente a través de la interacción. Esta perspectiva ontológica permite analizar cómo las construcciones sociales, las ideas y las percepciones han dado forma a las políticas sobre la protección de refugiados en Ecuador, México y Brasil.

El uso de la teoría constructivista es beneficioso por varias razones. En primer lugar, permite analizar cómo las construcciones sociales de la migración y el refugio han influido en las políticas y prácticas de los países estudiados. Por lo tanto, examinar cómo las narrativas políticas y las representaciones sociales han dado forma a las percepciones sobre los migrantes y los refugiados, y cómo estas percepciones han influido en las políticas y las respuestas estatales.

Además, el constructivismo permite examinar cómo las interacciones y las relaciones sociales entre los actores estatales y no estatales han influido en la formulación de políticas y enfoques de protección de refugiados. Se puede analizar cómo las organizaciones internacionales, las ONG, los movimientos sociales y otros actores han influido en la agenda política y en la adopción de políticas específicas.

2.4. Epistemología

La investigación en el campo de la protección internacional y la política en materia de refugio en Ecuador, México y Brasil, se puede abordar desde una perspectiva epistemológica inductiva. La investigación inductiva es un enfoque que busca comprender y generar teorías a partir de la observación y el análisis comparativo. En este sentido, se basa en la recopilación de datos empíricos y la posterior identificación de patrones, tendencias y regularidades que permiten construir conceptos y teorías más amplias.

La elección de una metodología de investigación inductiva para este estudio se justifica por varias razones. En primer lugar, la protección internacional es una área en constante cambio y evolución, con numerosos factores políticos, sociales y económicos que influyen en ella. Al utilizar un enfoque inductivo, se permite captar y analizar las complejidades y particularidades de cada contexto nacional, así como las dinámicas específicas que moldean las políticas de refugio en cada país.

Además, al realizar un análisis comparado entre Ecuador, México y Brasil, la investigación inductiva permite una exploración detallada de las similitudes y diferencias en las políticas y los enfoques hacia la protección de refugiados en cada país. A través de la recopilación y el examen de datos empíricos, como leyes, regulaciones, políticas y prácticas implementadas durante el período seleccionado, es posible identificar las tendencias y los patrones emergentes en la protección de refugiados en cada país.

La investigación inductiva también se alinea con el enfoque cualitativo, ya que busca comprender las experiencias y perspectivas de los actores involucrados, como refugiados, funcionarios gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otros actores relevantes. La recolección de datos cualitativos, a través de entrevistas, estudios de caso y análisis de documentos, permitirá captar la complejidad de los contextos y las múltiples dimensiones de las políticas en relación con la protección de refugiados.

En resumen, la elección de una metodología de investigación inductiva para analizar la política comparada de la política en materia de refugio en Ecuador, México y Brasil, durante el período de 2019 a 2021, se justifica por la necesidad de

comprender las dinámicas específicas de cada contexto, identificar patrones y tendencias emergentes, y captar las perspectivas de los actores involucrados en el proceso. A través de la recopilación y el análisis de datos empíricos, esta aproximación inductiva permitirá generar conocimientos y teorías contextualmente relevantes en el campo de estudio.

2.5. Método

El análisis comparativo es una metodología esencial en esta investigación sobre la política en materia de refugio en Ecuador en relación con México y Brasil durante el período de 2019 a 2021. La utilización de un enfoque comparativo permitirá examinar las similitudes y diferencias entre los países seleccionados, identificar patrones y tendencias comunes, así como analizar las particularidades y especificidades de cada uno. Este enfoque brinda una comprensión más completa y contextualizada de las políticas y los enfoques de protección de refugiados en los tres países involucrados.

El análisis comparativo en esta investigación servirá como base para evaluar cómo se han abordado los desafíos y oportunidades en relación con la protección de refugiados en cada país. Al comparar las políticas y prácticas en materia de refugio, será posible examinar las estrategias utilizadas por cada país en términos de admisión, procedimientos de solicitud de refugio, condiciones de acogida y servicios brindados a los refugiados. Además, se podrán identificar las razones subyacentes a las diferencias en las políticas y las estrategias de protección de refugiados, tomando en cuenta factores políticos, económicos, sociales y culturales que influyen en la toma de decisiones y la implementación de dichas políticas.

Uno de los beneficios clave de realizar un análisis comparativo es el aprendizaje intercultural que se puede obtener al explorar las experiencias de los países seleccionados. Al examinar las políticas y los enfoques de protección de refugiados en México y Brasil, se pueden identificar buenas prácticas, estrategias exitosas y lecciones aprendidas que podrían ser aplicables a la situación en Ecuador. El conocimiento de las políticas y prácticas en otros países permite evaluar la eficacia y la aplicabilidad de enfoques alternativos en el contexto específico de estudio.

Además, el análisis comparativo permitirá identificar los desafíos comunes y las barreras enfrentadas por los países en la implementación de sus políticas para la protección de refugiados. Al considerar las similitudes en los desafíos, como la gestión de flujos migratorios masivos, la falta de recursos o la presión política, se podrán generar recomendaciones y propuestas específicas para mejorar las políticas y prácticas de protección de refugiados en Ecuador. Este enfoque también ayudará a comprender las oportunidades y limitaciones que surgen en el marco de la cooperación regional y la interacción entre los países en términos de protección internacional.

Por otro lado, la elección de México y Brasil como países comparativos en este análisis se justifica debido a sus contextos y experiencias relevantes en materia de migración y refugio. Ambos países han enfrentado flujos migratorios significativos en los últimos años y han desarrollado políticas y prácticas en respuesta a estos desafíos. Al comparar la política en materia de refugio de Ecuador con estos países, se pueden obtener perspectivas más amplias sobre las dinámicas regionales y globales relacionadas con la protección internacional. Esto ayudará a contextualizar la situación específica de Ecuador y a comprender mejor las implicaciones regionales y globales de sus políticas de protección de refugiados.

En resumen, el análisis comparativo en esta investigación sobre la política en materia de refugio en Ecuador, México y Brasil durante el período de 2019 a 2021 permitirá examinar las similitudes y diferencias entre los países seleccionados, identificar patrones y tendencias comunes, y analizar las particularidades de cada contexto nacional. Este enfoque brindará una visión más completa de las políticas y los enfoques de protección de refugiados en cada país, facilitando el aprendizaje intercultural y la identificación de buenas prácticas. Además, al comparar los países, se podrán identificar desafíos comunes y oportunidades de cooperación regional, así como comprender las implicaciones regionales y globales de las políticas de protección de refugiados en Ecuador.

2.6. Herramientas

El presente estudio se enfocará en analizar las principales bases de datos sobre refugiados y las políticas relacionadas con el refugio en los países de Ecuador, México y Brasil durante el periodo comprendido entre 2019 y 2021. Para ello, se recopilarán políticas, estrategias y acciones adoptadas por los gobiernos de estos tres países, así como se consultará la Constitución de Brasil, México y Ecuador, leyes específicas en materia de refugio y acuerdos internacionales sobre refugiados de los respectivos países. La información será obtenida de la base de datos proporcionada por el ACNUR, así como de las bases de datos de cada país respectivo. Además, se utilizará una guía de revisión de documentos para organizar y sistematizar la información obtenida durante la revisión documental.

Una vez recabada la información, se procederá a interpretar y se realizará un análisis comparativo de las políticas en materia de refugio de los tres países. El objetivo será identificar las razones por las cuales Ecuador acogió a un mayor número de refugiados que los dos países más grandes de Latinoamérica en el periodo de estudio seleccionado. Para ello, se considerarán indicadores como el número de solicitudes de refugio recibidas en cada país, las tasas de reconocimiento de la condición de refugiado, la duración del proceso de solicitud en cada país, y la existencia y aplicación de políticas específicas sobre refugiados. También se llevarán a cabo entrevistas a expertos en el tema para complementar el análisis.

El análisis se realizará utilizando método cualitativo, como la interpretación de los datos estadísticos, así como el análisis de políticas públicas y entrevistas semiestructuradas con expertos en refugio. De esta manera, se pretende obtener una visión integral y enriquecedora de las políticas en materia de refugio en los tres países objeto de estudio.

Una vez analizados los resultados obtenidos en materia de refugio, se contrastarán los hallazgos y se considerarán las opiniones de los expertos consultados. El objetivo será identificar las posibles causas del retraso en la implementación y la apertura a una mayor acogida de refugiados en comparación con Ecuador. Para esto, se realizará un análisis comparativo entre los resultados obtenidos en los tres países y se considerarán las opiniones y perspectivas de los expertos entrevistados.

En conclusión, este estudio se fundamenta en una investigación rigurosa y multidimensional que busca arrojar luz sobre las políticas en materia de refugio en Ecuador, México y Brasil durante el periodo de 2019 a 2021. Al combinar herramientas, se espera obtener una visión comprehensiva y fundamentada que permita identificar las diferencias y similitudes entre los países y contribuya a una mejor comprensión de las razones que llevaron a Ecuador a acoger un mayor número de refugiados en el periodo de estudio seleccionado.

El estudio propuesto tiene como objetivo abordar un tema de suma importancia y relevancia en la actualidad, ya que el desplazamiento forzado y la búsqueda de refugio son fenómenos que afectan a millones de personas en todo el mundo. Al centrarnos en los casos específicos de Ecuador, México y Brasil, países que han enfrentado flujos migratorios significativos durante el periodo de estudio, se pretende comprender las políticas y estrategias que han sido implementadas para atender a la población refugiada.

El análisis de las bases de datos proporcionadas por el ACNUR y de las bases de datos nacionales permitirá tener una visión global y comparativa de la situación de los refugiados en estos tres países. Al consultar la legislación vigente y los acuerdos internacionales sobre refugio, se podrá evaluar el marco jurídico en el que se desarrollan las políticas sobre refugio en cada caso, lo que contribuirá a comprender la protección y los derechos que se brindan a los refugiados en cada país.

La utilización de una guía de revisión de documentos asegurará que la información recopilada sea ordenada y pertinente, lo que facilitará su posterior análisis e interpretación. Con estos datos en mano, se realizará un minucioso análisis comparativo de las políticas en materia de refugio adoptadas por Ecuador, México y Brasil, para determinar qué factores han incidido en que Ecuador haya acogido a más refugiados durante el periodo de estudio seleccionado.

El enfoque cuantitativo, mediante el análisis estadístico, permitirá identificar patrones y tendencias en los datos, mientras que el enfoque cualitativo, con el análisis de políticas públicas y las entrevistas semiestructuradas, brindará una comprensión más profunda de los contextos, desafíos y perspectivas de los expertos entrevistados. La combinación de estos métodos garantizará una evaluación holística de las políticas

en materia de refugio de cada país y una mayor contextualización de los resultados obtenidos.

Además, el contraste de los resultados y la inclusión de la opinión de expertos en el análisis fortalecerá la validez y fiabilidad de los hallazgos. Es fundamental entender que las políticas sobre refugio no son estáticas y pueden ser influenciadas por diversos factores, como cambios en la economía, conflictos internos o presiones internacionales, entre otros. Por tanto, considerar la perspectiva de los expertos y la interpretación de los resultados a la luz de estos factores será esencial para una interpretación adecuada de los datos.

En última instancia, este estudio aspira a aportar valiosos conocimientos sobre la situación de los refugiados en Ecuador, México y Brasil, permitiendo a los responsables de la formulación de políticas públicas y a la comunidad internacional entender las fortalezas y debilidades de las estrategias implementadas. Además, se busca contribuir al debate académico y social sobre el tema migratorio y la protección de los derechos humanos en un contexto global cada vez más complejo y desafiante.

2.7. Triangulación

En esta investigación se usará los métodos necesarios para disminuir toda subjetividad que pueda tener por naturaleza las relaciones internacionales. De acuerdo con Greene y McClintock (1991) “We seek not to eliminate subjectivity as such, but we focus on describing a systematic process for integrating multiple methods in order to offset researcher biases, decrease process distortions” [No buscamos eliminar la subjetividad como tal, pero nos enfocamos en describir un proceso sistemático para integrar múltiples métodos con el fin de compensar los sesgos del investigador, disminuir las distorsiones del proceso] (como se citó en Krasten, 2009, p.124), de esta forma se podrá validar a mayor medida los hallazgos encontrados en la investigación.

Es decir, para obtener una visión más completa y enriquecedora de la política en materia de refugio en los tres países seleccionados se utilizará el método de investigación cualitativa. Esta investigación nos proporcionará una triangulación de datos, lo que permitirá validar y contrastar los hallazgos obtenidos de diferentes fuentes y métodos. Además, el enfoque cualitativo permitirá comprender las dinámicas y los contextos específicos de cada país, mientras que el enfoque

cuantitativo proporcionará una visión más general y comparativa de las tendencias y patrones en la política de refugio. En conjunto, estos enfoques metodológicos ayudarán a obtener una comprensión más sólida y holística de las políticas de refugio en los tres países y a responder a las preguntas de investigación planteadas en esta tesis. Este enfoque combina la recopilación y análisis de datos cuantitativos, como estadísticas oficiales y registros de solicitudes de refugio, con la recopilación y análisis de datos cualitativos, como entrevistas a expertos en refugio, funcionarios gubernamentales y miembros de organizaciones no gubernamentales.

El procesamiento de la información consistirá en la recopilación de datos relevantes de fuentes primarias y secundarias. Esto implica la recolección de estadísticas oficiales, informes gubernamentales, documentos legales y políticas sobre refugio de los tres países en el periodo de estudio. Además, se llevarán a cabo entrevistas a funcionarios gubernamentales, expertos en refugio y representantes de organizaciones no gubernamentales para obtener datos cualitativos y perspectivas adicionales. Esta recopilación de datos permitirá contar con una amplia gama de información sobre las políticas de refugio en Ecuador, México y Brasil.

Una vez recopilados los datos, se procederá al análisis de la información. Se utilizará un método de investigación cualitativa que combinará un enfoque cuantitativo y cualitativo de los datos. En el enfoque cuantitativo, se aplicarán técnicas estadísticas para examinar las tendencias, los patrones y las relaciones entre variables, como el número de solicitudes de refugio, las tasas de reconocimiento y la duración del proceso de solicitud en cada país. Por otro lado, en el enfoque cualitativo, se emplearán métodos de análisis de contenido para identificar temas recurrentes, perspectivas de los actores clave y percepciones sobre las políticas de refugio.

Finalmente, se llevará a cabo una comparación y un análisis comparativo de los datos recopilados. Esto implicará identificar similitudes y diferencias entre las políticas de refugio en Ecuador, México y Brasil, examinando las medidas adoptadas, los enfoques utilizados y los resultados obtenidos. Se utilizarán matrices comparativas y otros instrumentos de análisis para presentar los hallazgos de manera clara y sistemática, brindando una visión integral de la protección internacional y las políticas de refugio en los tres países durante el periodo de estudio.

Capítulo 3. Análisis e Interpretación de los Resultados

3.1. Ecuador: un país de acogida.

Ecuador, una nación ubicada en la región noroccidental de América del Sur, ha sido históricamente conocida por su política de acogida y protección a los refugiados. A lo largo de su historia, el país ha brindado refugio a miles de personas que han huido de conflictos armados, persecuciones políticas, violaciones de derechos humanos y otras formas de violencia en sus países de origen. La tradición de acogida de refugiados en Ecuador se remonta a varias décadas atrás y ha sido moldeada por diversos acontecimientos y factores históricos.

Uno de los momentos en la historia de Ecuador como país de acogida se dio durante la Segunda Guerra Mundial. Durante ese periodo, el gobierno ecuatoriano, liderado por el entonces presidente José María Velasco Ibarra, abrió sus puertas a miles de judíos que huían de la persecución nazi en Europa. Esta acción humanitaria permitió a muchas familias judías encontrar refugio seguro en Ecuador y escapar del horror del Holocausto. La política en materia de refugio que permitió la entrada de personas perseguidas de origen judío y europeo a partir de 1935 en naciones como Ecuador, Bolivia y Costa Rica, fue significativa, pero su llegada masiva no se produjo hasta 1938 (Gil-Blanco, 2018).

En 1938, Franklin D. Roosevelt, presidente de Estados Unidos, tras conocer de la difícil situación que enfrentaban los judíos en Alemania, organizó la Conferencia de Evian del 6 al 15 de julio de ese año, con el propósito de abordar la cuestión de los refugiados judíos. La conferencia reunió a delegaciones de 33 países, incluyendo la de Ecuador. En esta conferencia algunos países de Latinoamérica como Brasil y Argentina implementaron planes de acogida con enfoque en la agricultura, para lo cual Ecuador acogió el mismo plan, pero a menor escala.

Es decir, el gobierno ecuatoriano realizó una oferta a una organización judía francesa (Comité pour l'étude de l'agriculture, de l'industrie et de l'immigration en Équateur), en la cual, se comprometieron a proporcionar a judíos europeos no menos de 485,000 hectáreas de tierras ubicadas en diversas zonas del país, con el objetivo de que pudieran establecerse en ellas, con transporte gratis en tren y con la exención de impuestos por tres años. (Avni, 2008). Pero debido a diversos factores tanto de ubicación, condiciones climáticas y demás, el proyecto no fue exitoso. Sin embargo,

es importante resaltar la solidaridad histórica que Ecuador ha tenido con los refugiados.

Otro episodio importante, de hecho, el más significativo es en la historia de la acogida de refugiados en Ecuador ocurrió durante las décadas de 1980 y 1990, cuando países vecinos, como Colombia y Perú, enfrentaron conflictos armados internos y crisis políticas. Ecuador se convirtió en un destino para miles de personas que huían de la violencia y buscaban seguridad y protección en suelo ecuatoriano. En respuesta a esta situación, el gobierno ecuatoriano implementó políticas para atender a los refugiados y brindarles asistencia humanitaria.

Según la base de datos de ACNUR se estima que más de 6 millones de personas se encuentran en condición de desplazados internos en Colombia debido a la implementación del Plan Colombia. Hasta 2008, alrededor de 600 mil personas de nacionalidad colombiana han buscado refugio en países vecinos como Ecuador, Panamá, Venezuela, Brasil y Perú. En la frontera sur de Colombia, las fumigaciones indiscriminadas utilizando agentes químicos nocivos continúan forzando a campesinos colombianos a buscar refugio en territorio ecuatoriano.

Además de aquellos que solicitan refugio formalmente, existía una cifra indeterminada de ciudadanos colombianos que no solicitan refugio debido a la falta de información, temores por su seguridad, limitaciones económicas o el temor a sufrir discriminación. Por lo cual, se realizó un registro ampliado en la Frontera norte de personas colombianas con necesidad de protección internacional que todavía no habían sido reconocidas como tal. Este registro fue un primer paso para Ecuador, pero un gran hito histórico en la región. Ecuador se volvió pionero y un referente a nivel regional en la implementación de políticas para refugiados.

Este trabajo se conjugó con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) quien ha desempeñado un papel importante en la colaboración con el gobierno ecuatoriano para brindar asistencia y protección a los refugiados que llegan al país.

3.1.1. Cooperación internacional en materia de refugio en Ecuador.

La cooperación internacional en materia de refugio juega un papel crucial en apoyar a Ecuador en su labor de brindar protección y asistencia humanitaria a los refugiados que llegan a su territorio. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) es uno de los principales actores en este sentido, trabaja en Ecuador desde el año 2000 proporcionando asesoramiento técnico y apoyo en la implementación de políticas y programas de protección de refugiados en Ecuador. En una entrevista vía Microsoft Teams con Juan Guillermo Rivadeneira, Oficial de protección del ACNUR en Ecuador, expresó que:

“El aporte del ACNUR hacia el gobierno ecuatoriano es diverso, en tanto brindamos apoyo técnico al órgano rector en materia de asilo en Ecuador, para que tenga un proceso de determinación de refugiado justo y eficiente, que cumplan con los estándares internacionales de protección de los derechos, y además brindamos soporte al Estado para la garantía de los derechos e inclusión efectiva de las personas refugiadas en la comunidad de acogida”.
(Juan Rivadeneira, comunicación personal, 21 de julio de 2023)

Es decir, el aporte del ACNUR al gobierno ecuatoriano es de gran valor en el fortalecimiento de la capacidad institucional para la protección y asistencia a los refugiados. Esto incluye trabajar con el gobierno ecuatoriano, apoyando al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, al Ministerio de Gobierno, a la Defensoría Pública, a la Defensoría del Pueblo, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a otras instituciones relevantes para asegurar que los refugiados tengan acceso a servicios básicos como salud, educación y empleo en igualdad de condiciones con los ciudadanos ecuatorianos.

Cuentan con proyectos dirigidos a desarrollar las capacidades de los refugiados que le permitan tener mejor acceso al empleo o al emprendimiento. Y que puedan acceder al sistema financiero ecuatoriano. De igual forma, cuenta con iniciativas lanzadas en beneficio de los refugiados en conjunto con empresas privadas, con una plataforma que visibiliza la inclusión del sector privado en Ecuador hacia los refugiados.

ACNUR no otorga financiamiento directo al gobierno ecuatoriano, pero desempeña un papel crucial en la coordinación y gestión de recursos internacionales destinados a la asistencia y protección de los refugiados en el país. Es común que el ACNUR participe en la gestión de recursos destinados a la asistencia de refugiados en el país, por ejemplo, si bien no dan financiamiento directo, desde ACNUR se apoya a Cancillería con personal especializado en atención a refugiados. Si lo vemos en esta situación, está claro que el gobierno ecuatoriano ahora puede direccionar el dinero que podría estar pagando en salarios, a mejorar las políticas en materia de refugio. A través de esta coordinación, se busca asegurar que los recursos se utilicen de manera efectiva y eficiente para atender las necesidades de los refugiados y garantizar su protección y bienestar.

En virtud de esta consideración, debido a la escasez de oficinas de atención a solicitudes de refugio en todo el territorio ecuatoriano, el ACNUR ha implementado brigadas en zonas rurales del país. Esta iniciativa busca brindar la oportunidad a las personas en busca de protección internacional de acceder a los servicios de manera más cercana a sus lugares de residencia, evitándoles la carga y dificultad de tener que desplazarse hacia otras ciudades para realizar sus trámites. Estas brigadas de atención en sectores rurales han sido una solución estratégica para llegar a aquellas comunidades alejadas y vulnerables que requieren asistencia y reconocimiento como refugiados para asegurar una protección más amplia y equitativa en la población.

El Consejo Noruego para los Refugiados es otra organización que brinda apoyo al Ecuador en materia de refugio. En Ecuador, su trabajo comenzó en 2009, desde ese año brinda apoyo a las personas en necesidad de protección internacional y a personas ya reconocidas como refugiadas. Su trabajo se basa en brindar información, orientación y asistencia financiera y legal para asegurar que los refugiados puedan tener acceso a sus derechos. Tienen planes de educación, promoción al acceso de alojamiento, gestión de albergues y otras infraestructuras que puedan ofrecer una vida digna a la persona que lo necesite.

El apoyo técnico y especializado brindado por organizaciones internacionales como el ACNUR y el Consejo Noruego para los Refugiados ha sido de gran importancia para el gobierno de Ecuador en el abordaje de la protección y asistencia a refugiados en su territorio. Estas organizaciones han colaborado estrechamente con

el gobierno ecuatoriano para fortalecer y mejorar las políticas y programas relacionados con el refugio, proporcionando asesoramiento técnico basado en estándares internacionales y mejores prácticas. Así también en el desarrollo de proyectos que van en beneficio de la población acogida en el país, para mejorar su inclusión en la sociedad ecuatoriana.

3.2. Análisis comparativo: Marco normativo internacional.

En 1951, Ecuador se convirtió en uno de los países fundadores de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, un tratado internacional que establece los derechos y deberes de los refugiados y las obligaciones de los Estados que los acogen. La adhesión a esta convención refuerza el compromiso de Ecuador con los principios de protección y no devolución de los refugiados, proporcionando un marco legal sólido para su atención y cuidado. México y Brasil también forman parte de esta convención.

Adicional a esto, Ecuador ratificó el Protocolo de 1967, en el cual, se eliminaron las restricciones geográficas y se amplió la aplicación de la Convención a nivel mundial. Esto significa que cualquier persona que cumpla con la definición de refugiado según la Convención, independientemente de su origen o ubicación, puede beneficiarse de la protección y los derechos establecidos en el tratado. Lo mismo pasa con el resto de compromisos internacionales como se muestra en la Tabla 1, en donde está marcado con una x si ese país ratificó ese compromiso internacional:

Tabla 1

Compromisos internacionales asumidos por Ecuador, México y Brasil.

| Compromisos internacionales | Ecuador | México | Brasil |
|--|----------------|---------------|---------------|
| Convención de Ginebra sobre Refugiados de 1951 | x | x | x |
| Protocolo de 1967 | x | x | x |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Convención de la ONU sobre apatridia de 1954 | x | x | x |
| Convención para Reducir los Casos de Apatridia 1961 | x | x | x |
| Declaración de Cartagena de 1984 | x | x | x |
| Declaración y Plan de Acción de México de 2004 | x | x | x |
| Declaración de New York sobre Refugiados de 2016 | X | X | x |
| Pacto Mundial sobre los Refugiados de 2018 | x | X | x |

Nota. Elaboración propia basada en la recopilación de documentos.

Aunque los tres países han ratificado y adoptado todos los compromisos internacionales en materia de refugio, resulta igualmente relevante examinar cómo han incorporado estos compromisos en sus legislaciones internas. La manera en que cada país ha asimilado y aplicado estos acuerdos en su marco jurídico interno puede tener un impacto significativo en la protección y el trato que se brinda a las personas refugiadas dentro de sus fronteras.

Por tanto, un análisis detallado de cómo Ecuador, México y Brasil han integrado estos compromisos en sus respectivas leyes y regulaciones sobre refugio permitirá evaluar la eficacia y coherencia de su enfoque hacia esta población vulnerable. Además, entender cómo se han traducido los compromisos internacionales en políticas y prácticas concretas en cada país ayudará a identificar posibles desafíos y oportunidades para mejorar la protección y la asistencia a los refugiados en la región latinoamericana.

3.2.1. Marco normativo nacional de Ecuador, México y Brasil.

En el contexto del refugio, Ecuador ha establecido un sólido marco normativo que busca proteger y garantizar los derechos de las personas en situación de refugio. La Constitución de la República del Ecuador de 2008 reconoce el derecho a solicitar y recibir asilo, en su artículo 41. Este reconocimiento implica que el Estado ecuatoriano otorga protección internacional a aquellos individuos que busquen refugio por motivos de persecución política o violación de derechos humanos en sus países de origen.

Además, Ecuador cuenta con una ley específica que regula la movilidad humana y el refugio. La Ley Orgánica de Movilidad Humana, promulgada en 2017, establece un marco normativo completo para garantizar la protección, promoción y respeto de los derechos de las personas en movilidad humana, incluyendo a los refugiados. Esta ley fue reformada en 2021 en la que se establece los procedimientos para el reconocimiento del estatus de refugiado y define los derechos y deberes de los beneficiarios del refugio en el país.

En cuanto a las leyes específicas de refugio, Ecuador cuenta con Acuerdos Ministeriales, como el No. 0000150, emitido en 2018. Este acuerdo establece el instructivo de procedimientos para la solicitud y reconocimiento del estatus de refugio y apatridia en el país y ofrecen pautas para la protección y asistencia de los refugiados.

La Comisión encargada de manejar los temas de refugio en Ecuador es la Comisión de Refugio y Apatridia, que tiene la responsabilidad de evaluar las solicitudes de refugio y tomar decisiones sobre el reconocimiento del estatus de refugiado. Esta comisión “se reúne cada 2 semanas y atiende 140 casos” (Mercedes Flores, comunicación personal, 27 de julio de 2023), cabe resaltar que estos casos puede abarcar varias personas cada uno, así que la cifra de casos atendidos se duplicaría. En la Tabla 2, podemos comparar la normativa interna que rigen las políticas en materia de refugio en los tres países:

Tabla 2

Normativa interna que regula la política de refugio en los 3 países.

| | Ecuador | México | Brasil |
|-------------------------------------|--|--|---|
| Constitución | Constitución de la República del Ecuador 2008 Art. 41 | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917 Art.11 | Constituição da República Federativa do Brasil Art. 4 (asilo político) |
| Leyes de movilidad humana | Ley Orgánica de Movilidad Humana 2017 | Ley de Migración 2011 | Ley de migración (Lei de Migração nº 13.445 de 2017) |
| Leyes específicas de refugio | Acuerdo Ministerial No. 0000150 (2018) | Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria y asilo político 2011 | Ley de Refugio (Lei de Refúgio nº 9.474/1997) |
| Comité encargado | Comisión de Refugio y Apatridia | Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) | Comitê Nacional para os Refugiados (CONARE) |

Nota. Elaboración propia basada en recopilación de documentos.

México

México ha establecido un marco normativo para el refugio que se encuentra principalmente en su Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. En el artículo 11 de la Constitución, se establece el principio de asilo político, que ofrece protección a los extranjeros perseguidos por motivos políticos. Esta disposición constitucional establece la base legal para el reconocimiento del estatus de refugio en el país.

Además, México cuenta con una ley de migración que regula los temas relacionados con la movilidad humana, incluyendo el refugio. La Ley de Migración, promulgada en 2011, establece los procedimientos para la solicitud y reconocimiento del estatus de refugio en México, así como los derechos y deberes de los beneficiarios del refugio en el país.

En términos de leyes específicas de refugio, México cuenta con la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria y Asilo Político, promulgada en 2011. Esta ley establece los criterios y procedimientos para el reconocimiento del estatus de refugiado y establece los derechos y deberes de los refugiados en México.

El Comité encargado de manejar los temas de refugio en México es la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), que es la entidad responsable de evaluar las solicitudes de refugio y tomar decisiones sobre el reconocimiento del estatus de refugiado en el país. La COMAR trabaja en colaboración con organizaciones internacionales como el ACNUR para garantizar la protección y asistencia adecuada a los refugiados en México.

Brasil

En Brasil, el marco normativo en materia de refugio se encuentra en su Constitución de la República Federativa del Brasil. Aunque la Constitución no menciona específicamente el término "refugio", el artículo 4 establece los principios que rigen las relaciones internacionales del país, incluyendo la prevalencia de los derechos humanos. Este principio reafirma el compromiso de Brasil con la protección y respeto de los derechos humanos, incluidos los de las personas en situación de refugio.

En cuanto a la ley de migración, Brasil cuenta con la Lei de Migração nº 13.445 de 2017, que regula los temas relacionados con la movilidad humana, incluyendo el refugio. Esta ley establece los procedimientos para la solicitud y reconocimiento del estatus de refugio en Brasil, así como los derechos y deberes de los refugiados en el país.

En términos de leyes específicas de refugio, Brasil cuenta con la Lei de Refúgio nº 9.474/1997, que establece los criterios y procedimientos para el reconocimiento del

estatus de refugiado en el país. El Comité encargado de manejar los temas de refugio en Brasil es el Comitê Nacional para os Refugiados (CONARE), que es el organismo responsable de evaluar las solicitudes de refugio y tomar decisiones sobre el reconocimiento del estatus de refugiado en el país. El CONARE también trabaja en coordinación con el ACNUR y otras organizaciones internacionales para garantizar la protección y asistencia adecuada a los refugiados en Brasil.

En resumen, Ecuador, México y Brasil han establecido marcos normativos que buscan garantizar la protección y asistencia a las personas en situación de refugio en sus territorios. Cada país cuenta con leyes específicas que regulan el proceso de solicitud y reconocimiento del estatus de refugiado, así como los derechos y deberes de los refugiados en sus respectivos territorios. Los comités encargados de manejar los temas de refugio trabajan en estrecha colaboración con organismos internacionales como el ACNUR para asegurar la adecuada protección y asistencia a los refugiados en cada país. Sin embargo, es importante seguir evaluando y fortaleciendo estos marcos normativos para asegurar una respuesta efectiva y coherente ante los desafíos y cambios en el contexto global de la protección internacional de refugiados.

Haciendo un análisis más profundo de las políticas de refugio implementadas en cada país, podemos diferenciar en que situación un país brinda mayor acogida y facilidad de protección a un refugiado. Para esto comenzaremos comparando a nivel Constitucional con una política específica en los tres países, para ver si es aplicable o ya se comienza a ver las diferencias.

Tabla 3

Principales políticas de refugio establecidas en la Constitución (2019-2021)

| En la Constitución | Ecuador | México | Brasil |
|---|----------------|---------------|----------------------------------|
| Establece el derecho al refugio y asilo en la constitución. | SI | SI | NO Solo asilo político |

| | | | |
|---|-----------|-------------------------------|-------------------------------|
| Garantiza el principio de no devolución a refugiados en la constitución. | SI | NO Ley de migración | NO Ley de migración |
| Establece el reconocimiento colectivo de refugiados en la constitución. | SI | NO | NO |
| Establece el derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna. | SI | NO Ley de migración | NO Lei 9.474/1997 |
| El Estado se compromete a la libre circulación de las personas en la región. | SI | NO | NO |
| Propugna el principio de ciudadanía universal. | SI | NO | NO |

Nota. Elaboración propia basada en la comparación de políticas de refugio establecidas en las constituciones de los tres países.

En el marco constitucional de los tres países, se observan diferentes enfoques en relación con la protección y asistencia a los refugiados. Ecuador destaca al establecer explícitamente el derecho al refugio y asilo en su constitución, brindando un marco sólido para la protección de las personas en situación de refugio en su territorio. México, por su parte, si bien no menciona el derecho al refugio en su constitución, sí contempla el asilo político y más adelante menciona que esto abarca también la protección a categorías específicas como la de refugiados. Brasil, en cambio, limita su reconocimiento a la figura de asilo político, lo que podría tener implicaciones en la amplitud de la protección ofrecida.

En relación con el principio de no devolución, Ecuador es el único país que lo garantiza en su constitución, asegurando que los refugiados no sean devueltos a sus países de origen donde enfrentarían persecución o peligro. México y Brasil no lo mencionan en sus constituciones, aunque lo abordan en sus leyes de migración, lo que podría resultar en enfoques diferentes en la protección de los refugiados. En cuanto al reconocimiento colectivo de refugiados, solo Ecuador lo establece en su constitución, permitiendo una protección más amplia y facilitando la atención a grupos de personas en situación de refugio. México y Brasil no incluyen esta disposición en

sus constituciones, lo que podría tener implicaciones en la forma en que se trata y protege a los refugiados en esos países.

En relación con el derecho al retorno, Ecuador y Brasil cuentan con disposiciones relacionadas, mientras que México solo lo contempla en su Ley de Migración. En cuanto a la libre circulación de personas en la región y el principio de ciudadanía universal, solo Ecuador propugna estos principios en su constitución, lo que podría tener implicaciones en la movilidad y la integración de las personas en situación de refugio en el país. En resumen, las constituciones de Ecuador, México y Brasil presentan diferencias significativas en cuanto a la protección y reconocimiento de los refugiados, lo que demuestra el compromiso de Ecuador hacia la protección de la población vulnerable. México y Brasil no abarcan de manera profunda el tema de refugiados, pero Ecuador si lo hace. He aquí la primera muestra de que Ecuador se ha convertido en pionero y líder de la región en el desarrollo de políticas en beneficio de la población refugiada.

En la Tabla 4, vemos que en el marco normativo a nivel de leyes migratorias de Ecuador, México y Brasil, se reconoce a los solicitantes de asilo, refugio y apatridia como sujetos de protección internacional en sus respectivas leyes. Además, los tres países reconocen la definición de refugiado establecida en la Convención de Ginebra y la Declaración de Cartagena, lo que garantiza una base común para la protección de las personas en situación de refugio.

Tabla 4

Principales políticas de refugio establecidas en las leyes migratorias generales

| Ley de movilidad humana (2019-2021) | Ecuador | México | Brasil |
|---|----------------|---------------|---------------|
| Reconoce a los solicitantes de asilo, refugio, y apatridia como sujeto de protección internacional en la ley correspondiente. | SI | SI | SI |
| Son sujeto de protección internacional en la ley correspondiente, los refugiados, asilados y apátridas reconocidos por el Estado. | SI | SI | SI |

| | | | |
|---|---------------------------------------|---------------------------|----------------------------|
| Establece el otorgamiento de cédula de identidad a los sujetos de protección internacional | SI Igual que un ecuatoriano | NO De residente | NO De extranjero |
| Reconoce la definición de refugiado de la Convención de Ginebra y de la Declaración de Cartagena | SI | SI | SI |
| Establece el procedimiento para el reconocimiento de la condición de persona refugiada | SI | SI | SI |
| Establece el procedimiento para el reconocimiento de apátrida. | SI | SI | SI |
| Establece un mecanismo de naturalización para apátridas. | SI | SI | SI |
| Se otorga residencia permanente a las personas reconocidas como asiladas, refugiadas o de protección complementaria inmediatamente. | NO | SI | SI |

Nota. Elaboración propia basada en la comparación de políticas de refugio establecidas en la Ley Orgánica de Movilidad Humana de Ecuador, Ley de migración mexicana, Ley de migración n.13.445 de Brasil.

En cuanto al procedimiento para el reconocimiento de la condición de persona refugiada y apátrida, los tres países tienen establecidos mecanismos para este fin. Ecuador, México y Brasil cuentan con procedimientos para el reconocimiento de personas refugiadas y apátridas, lo que permite determinar su condición y otorgarles la protección correspondiente. En relación con la cédula de identidad, Ecuador destaca al otorgar cédula a los sujetos de protección internacional, otorgándoles derechos y garantías similares a los ciudadanos ecuatorianos. Por otro lado, México y Brasil otorgan tarjetas de residente y de extranjero, respectivamente, lo que puede limitar algunos derechos y beneficios en comparación con la cédula de identidad.

Un aspecto relevante es que México y Brasil otorgan residencia permanente a las personas reconocidas como asiladas, refugiadas o de protección complementaria de manera inmediata. En cambio, Ecuador no otorga automáticamente la residencia permanente, primero esa persona debe contar con una visa temporal de 2 años la cual puede renovar, pero para poder solicitar residencia permanente necesita algunos meses residiendo en el país para que pueda aplicar. En conclusión, los tres países han establecido marcos normativos que reconocen y protegen a los solicitantes de asilo, refugio y apatridia. Sin embargo, existen diferencias en cuanto a la cédula de

identidad, el procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado y apátrida, así como en la otorgación de residencia permanente, lo que puede tener impacto en la protección y derechos de las personas en situación de refugio en cada país.

Tabla 5

Principales políticas de refugio establecidas en las leyes específicas de refugio

| Leyes específicas sobre refugio | Ecuador | México | Brasil |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|
| No sanción al ingreso irregular | SI | SI | SI |
| Plazo para solicitar refugio. | SI 90 días | SI 30 días | NO |
| Solicitud de forma escrita o verbal. | SI | SI | SI |
| El procedimiento de reconocimiento de refugiado es gratis | SI | SI | SI |
| Establecen que la solicitud debe ser resuelta en máximo 180 días | SI | NO 45 días | NO |
| Establece la admisibilidad de una solicitud. | SI | NO | NO |
| Establece los requisitos para el reconocimiento del refugiado. | SI | SI | SI |
| Recurso de apelación | SI | SI 15 días | SI 15 días |
| El procedimiento de cesación, revocación o cancelación son gratis | SI | SI | SI |

Nota. Elaboración propia basada en la comparación de políticas de refugio establecidas en el Acuerdo Ministerial No. 0000150 Ecuador, Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria y asilo político 2011 México y Ley de Refugio nº 9.474/1997 Brasil.

Ahora bien, en el marco normativo a nivel de leyes especifica que regulan la aplicación del refugio de Ecuador, México y Brasil, se observan algunas similitudes y diferencias en relación con el proceso de solicitud y reconocimiento de refugiados. Los tres países tienen en común el principio de no sanción al ingreso irregular, lo que garantiza que las personas en busca de protección no sean penalizadas por ingresar al territorio de manera irregular. En cuanto al plazo para solicitar refugio, Ecuador establece un plazo de 90 días, mientras que México otorga un plazo de 30 días y Brasil no establece un plazo específico en su legislación, lo que se considera una buena práctica al no limitar este derecho con fechas límite.

También podemos notar que los tres países permiten la solicitud de forma escrita o verbal, lo que brinda flexibilidad a los solicitantes en el proceso de búsqueda de protección. Además, en los tres países, el procedimiento de reconocimiento de refugiado es gratuito, lo que facilita el acceso a la protección para aquellos que lo necesitan. Un aspecto relevante es el plazo para resolver la solicitud de refugio, donde Ecuador establece un máximo de 180 días, mientras que México y Brasil tienen plazos más cortos de 45 días, que es lo recomendado debido a la urgencia de protección.

En relación con la admisibilidad de una solicitud de refugio, Ecuador es el único país que la establece en su legislación, lo que permite determinar si la solicitud cumple con los requisitos para ser considerada. Los tres países establecen los requisitos para el reconocimiento del refugiado, lo que proporciona un marco claro para la evaluación de las solicitudes, pero no tiene esa esta de admisibilidad. Finalmente, los tres países permiten el recurso de apelación en caso de negativa de la solicitud de refugio, lo que brinda una vía de recurso para aquellos cuyas solicitudes hayan sido rechazadas inicialmente, es cual es totalmente gratis.

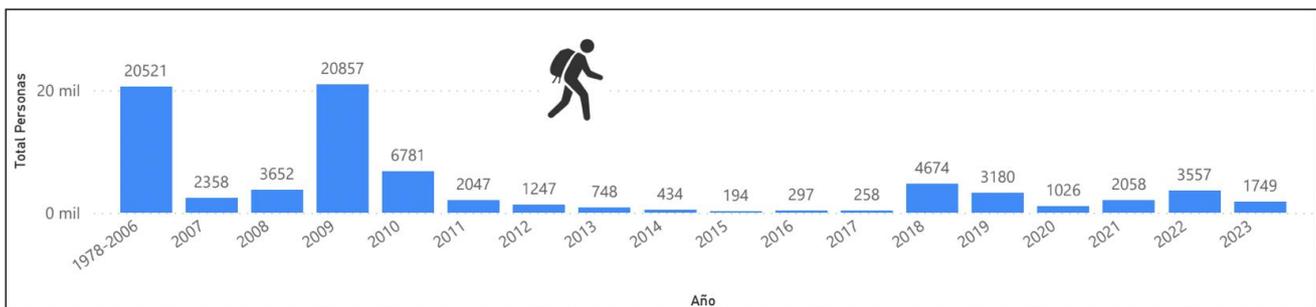
En conclusión, Ecuador, México y Brasil tienen en su marco normativo que regula específicamente el tema de refugio, disposiciones que garantizan el acceso a la protección internacional. Sin embargo, existen diferencias en cuanto a los plazos y procedimientos, lo que puede tener impacto en la efectividad y celeridad del proceso de reconocimiento de refugiados en cada país.

3.2.2. Refugiados en cifras: Ecuador.

Ecuador desde el año 1978 a junio de 2023 cuenta con un récord histórico de 75.638 refugiados (Figura 1) reconocidos dentro de sus fronteras. Es decir históricamente Ecuador ha sido líder en la acogida de refugiados, hasta 2020, contaba con 68.274 refugiados reconocidos por el Estado. Superando a México que tenía 45.434 y a Brasil que tenía 59.092. Y si seguimos retrocediendo, (Figura 2) encontramos que Ecuador acogió hasta 2019, 67.248 refugiados, México 28.517 y Brasil 32.844. En esta línea podemos deducir que Ecuador, siendo un país con menos de 20 millones de habitantes, acogía más refugiados que los dos países más grandes de Latinoamérica.

Figura 1

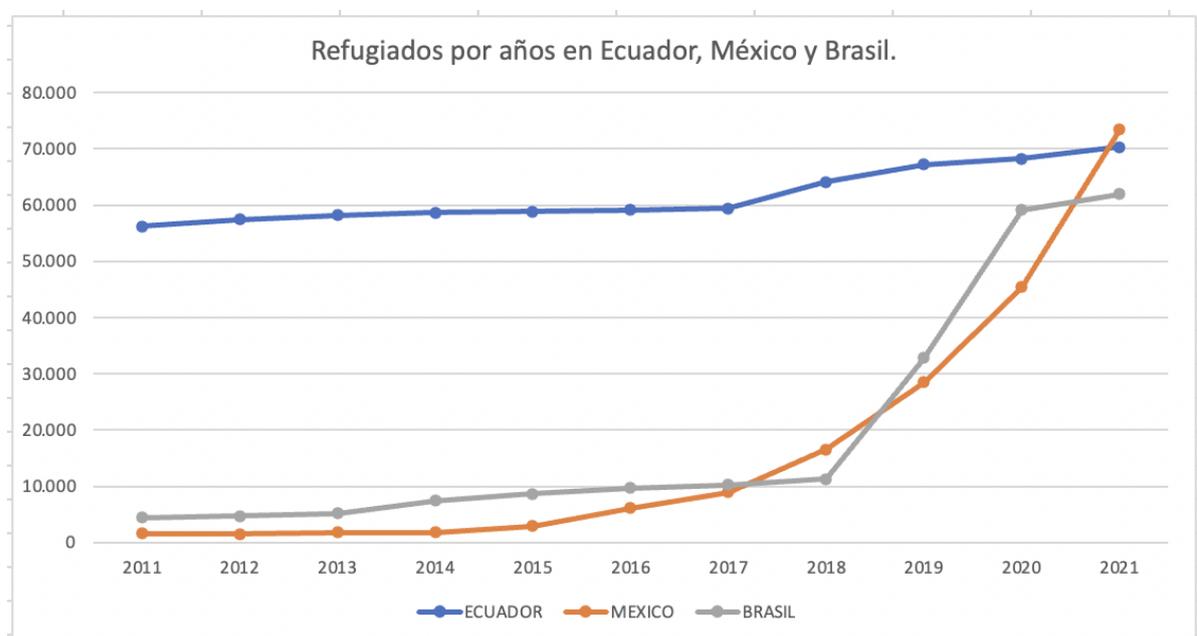
Refugiados reconocidos por años en Ecuador.



Nota. Obtenido de la base de datos de Dirección de Protección Internacional ProgresV4-Información del Histórico de Refugiados

Figura 2

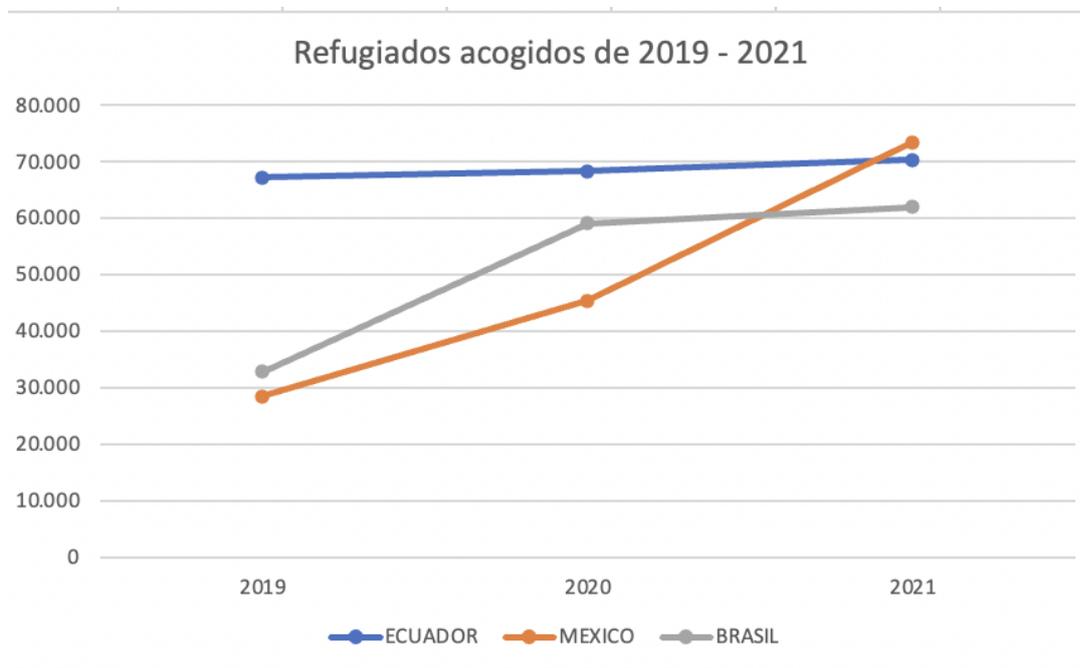
Refugiados reconocidos por años desde 2011 a 2021



Nota. Elaboración propia basada en datos de ACNUR.

Si solo tomamos el periodo de 2019 a 2021 podremos analizar un fenómeno interesante. Hasta 2020 Ecuador era país líder en la cantidad de acogida de refugiados en Latinoamérica, pero al año siguiente, 2021, esta cifra cambia (Figura 3).

Figura 3
Refugiados acogidos de 2019 a 2021



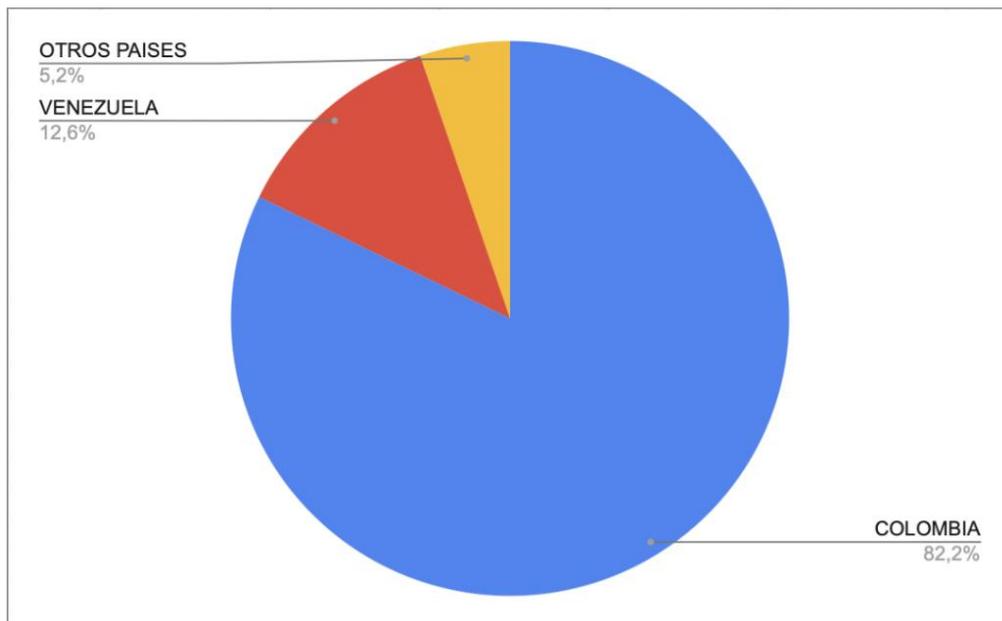
Nota. Elaboración propia basada en datos de MREMH.

México superó en 2021, la cantidad de personas refugiadas reconocidas en su territorio. Según base de datos del ACNUR, México acogió hasta 2021, 73.448 personas refugiadas. La elección de estos años para la investigación, se motiva por responder porque hasta 2020 Ecuador acogió más refugiados que los otros países. Y además deja sembrada esta semilla de duda, sobre que pasó en 2021, para futuras investigaciones.

Ahora bien, teniendo en cuenta el histórico de acogida en Ecuador. Según datos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el mayor porcentaje de esos refugiados reconocidos dentro del territorio, son de nacionalidad Colombiana. Como muestra la Figura 4, 82% de las personas reconocidas como refugiadas son de Colombia, el 12,6% de Venezuela y el 5,25% de otros países. Dicho porcentaje, desde los años 90 ha sido el que mayor prevalece, siendo mayormente de nacionalidad colombiana las personas acogidas como refugiadas en Ecuador.

Figura 4

Porcentaje de refugiados en Ecuador según el país de origen (2019-2021).



Nota. Elaboración propia basado en datos del MREMH.

3.2.2. Proximidad geográfica con Colombia

“El conflicto en Colombia iba a tener un impacto en Ecuador y lo tuvo” (Juan Rivadeneira, comunicación personal, 21 de julio de 2023). La frontera compartida entre ambos países representa un factor importante en el desplazamiento de personas en busca de protección internacional, permitiendo que aquellos que huyen de la violencia y el conflicto armado en Colombia puedan llegar rápidamente al territorio ecuatoriano. La cercanía geográfica también ha creado una relación histórica entre las dos naciones, lo que ha llevado a que Ecuador tenga una mayor sensibilidad y solidaridad hacia los desplazados colombianos.

Mediante una entrevista con Christian Anchaluisa, profesor de Paz, Seguridad y Conflictos Internacionales, se mencionaron tres posibles causales que han prolongado y aumentado la solicitud de protección internacional en Ecuador, con respecto a su mayor grupo poblacional de origen colombiano. Se puede comenzar hablando del factor más claro que es la proximidad geográfica. Si en un país vecino está ocurriendo un conflicto que han desarrollado desplazamiento forzoso, “es evidente que para una persona que está siendo amenazada en zonas fronterizas con

Ecuador, se le va a hacer más lógico cruzar la frontera en búsqueda de protección internacional" (Comunicación personal, 26 de julio de 2023).

Hay que tener en cuenta que va a ser más fácil cruzar la frontera a Ecuador, que atravesar la amazonía para llegar a Brasil o seguir un camino más largo y peligroso hacia México. Otro factor que influye en la cantidad de desplazados es la consecuencia de un conflicto prolongado, al cual se han sumado la presencia de grupos armados ilegales y actores vinculados al narcotráfico en la región. La presencia de estos actores violentos ha exacerbado la inseguridad y ha generado un clima de violencia continua, lo que lleva a las comunidades a buscar protección y refugio constante en países vecinos, como Ecuador.

Asimismo, la falta de una solución política y sostenible al conflicto en Colombia ha obstaculizado el retorno seguro de las personas desplazadas a sus lugares de origen. La ausencia de garantías para la seguridad y la protección de los derechos humanos en algunas áreas del país hace que muchas personas prefieran permanecer en el exterior, en busca de una vida más segura y estable.

Otro factor se debe al desarrollo de redes de apoyo, la cual podríamos compararla con una migración en cadena, "a medida que existen grupos establecidos en un país, se van creando redes de apoyo, es decir, si unos vinieron y pudieron asentarse en el estado de recepción, otros que están en la misma situación también van a venir" (Christian Anchaluiza, comunicación personal, 26 de julio de 2023). La existencia de redes de apoyo, de grupos colombianos u otros planes de apoyo a esta población en desplazamiento forzado, si bien ayuda a esta población, también facilita que sigan mirando a Ecuador como un país destino debido a que ya tendría la seguridad de que serán acogidos y posteriormente incluidos en la sociedad ecuatoriana.

3.3. Buenas prácticas en Ecuador

Las buenas prácticas en materia de refugio en Ecuador han sido fundamentales para brindar protección y asistencia humanitaria a las personas que llegan al país en busca de refugio y protección internacional. A lo largo de los años, Ecuador ha implementado diversas medidas y políticas para garantizar los derechos

y la inclusión de las personas refugiadas, convirtiéndose en un referente en la región en cuanto a su compromiso con esta población vulnerable.

Una de las buenas prácticas destacadas en Ecuador es la garantía del acceso al territorio y al procedimiento de refugio de manera rápida y efectiva. El país ha establecido procedimientos claros y ágiles para la determinación del estatus de refugiado, lo que permite a las personas solicitantes tener una pronta respuesta a sus solicitudes y acceder a la protección internacional de manera oportuna.

Además, Ecuador ha implementado políticas inclusivas para la integración de las personas refugiadas en la sociedad ecuatoriana. A través de acuerdos específicos con los ministerios de Salud, Educación y Trabajo, se busca garantizar el acceso de las personas refugiadas a servicios básicos y oportunidades laborales en igualdad de condiciones con los ciudadanos nacionales. Esta aproximación se ha convertido en un ejemplo a seguir en la región, ya que no solo se limita a brindar asistencia humanitaria, sino que también se enfoca en la inclusión social y económica de los refugiados.

Por ejemplo, Ecuador ha implementado una medida progresiva y significativa al otorgar la cédula de identidad a los refugiados, brindándoles así una mayor inclusión y reconocimiento en la sociedad ecuatoriana. Esta medida les otorga una identidad legal en el país, lo que les permite abrir cuentas bancarias, acceder a servicios de salud y educación, y obtener un empleo formal, entre otros beneficios. Además, les brinda un sentido de pertenencia y seguridad, al sentirse reconocidos como miembros legítimos de la comunidad ecuatoriana.

Otra buena práctica fue el Registro Ampliado para Refugiados Colombianos (RAR-Col). Ante el flujo constante de personas refugiadas provenientes de Colombia, el registro ampliado se implementó para abordar los desafíos y necesidades específicas de esta población.. Este programa, que se puso en marcha en 2019, y se enfocó en ampliar el registro de personas refugiadas colombianas que ya se encontraban en Ecuador antes de la implementación del mismo. Con el RAR-Col, se buscó garantizar que todos los refugiados colombianos presentes en el país estén debidamente identificados y documentados, lo que les permite acceder a una serie de derechos y servicios, incluyendo la posibilidad de obtener la cédula de identidad ecuatoriana.

Mercedes Flores, Supervisora de Admisibilidad y Elegibilidad de refugiados en la Cancillería de Ecuador, comenta que “en la Ley de Movilidad Humana ha habido cambios positivos, ya que se va acoplado a las nuevas realidades, como lo es el tema de género” (Comunicación personal, 27 de julio de 2023). Ecuador ha reconocido la necesidad de proteger de manera diferenciada a grupos como mujeres, niños y niñas, personas LGBTI, entre otros, que pueden enfrentar desafíos adicionales en el contexto del refugio. El país ha trabajado en el fortalecimiento de capacidades para brindar una atención más sensible a estas poblaciones y en la creación de espacios seguros que respondan a sus necesidades específicas.

En resumen, las buenas prácticas en materia de refugio en Ecuador han sido fundamentales para garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de las personas refugiadas que buscan seguridad y una nueva oportunidad en el país. La pronta respuesta en la determinación de la condición de refugiado, la cooperación con organismos internacionales, el enfoque inclusivo y la atención especializada a poblaciones vulnerables son ejemplos de la comprometida labor que Ecuador realiza en la protección de refugiados y en su contribución a la solidaridad y corresponsabilidad a nivel regional e internacional.

Capítulo 4. Conclusiones

4.1. Conclusiones

La presente investigación ha permitido analizar y comparar las políticas en materia de refugio en Ecuador, México y Brasil durante los años 2019 a 2021. A través del estudio de la legislación, normativas y prácticas implementadas en cada país, se han identificado diferencias significativas en sus enfoques y abordajes hacia la protección internacional de las personas refugiadas.

En primer lugar, se destaca que Ecuador ha sido un país líder en la acogida de refugiados en la región latinoamericana, con una larga tradición de compromiso con la protección de las personas en situación de refugio. La Constitución de Ecuador, así como las leyes de movilidad humana y refugio, establecen un marco jurídico sólido que garantiza el reconocimiento de la condición de refugio, así como la protección de los derechos fundamentales de los refugiados. Pero también cabe reconocer que hay ciertas políticas que necesitan mejorarse. De igual forma se encontró que la razón de la gran acogida de refugiados tiene mucho que ver principalmente con la proximidad geográfica con Colombia, el conflicto prolongado que se ha mantenido, las relaciones de hermandad que tienen las dos naciones y las redes de apoyo que han promocionado a Ecuador como el país destino para solicitar refugio.

Por su parte, México, a pesar de ser uno de los países más grandes de la región, no ha sido un país líder en acogida de refugiados, la razón de esto queda para futuros investigadores, pero lo que sí puedo asegurar es que desde 2021 en adelante, México ha experimentado un aumento significativo en el número de personas refugiadas reconocidas en su territorio, alcanzando cifras importantes aproximadamente de 73 mil hasta 2021. Aunque su Constitución no establece muchas garantías sobre refugio, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria han sido instrumentos clave para brindar protección a las personas en necesidad de protección internacional. México no difiere mucho en el marco normativo internacional y nacional con Ecuador, por lo que se concluye que la diferencia histórica en número de refugiados se debe a la proximidad geográfica de Ecuador con Colombia y no a las políticas implementadas en cada país.

En cuanto a Brasil, pasa de igual manera, si bien su Constitución reconoce el asilo político, la legislación migratoria y específica de refugio son las encargadas de regular el proceso de reconocimiento de personas refugiadas y apatridia, la Ley de

Refugio y el Comité Nacional para los Refugiados (CONARE) han sido mecanismos importantes para la gestión de la protección a los refugiados en el país. Si algo hay que aprender de Brasil es su práctica de no establecer límites de días para poder realizar una solicitud de refugio. Pero al igual que México, la implementación de políticas internas es un trabajo que van casi sincronizados en cuanto a reconocimiento de refugiados en toda la región.

En resumen, las conclusiones de esta investigación evidencian la importancia de contar con un marco legal sólido y un enfoque de protección integral para abordar los desafíos de la protección internacional de los refugiados. Ecuador debe su razón de líder en acogida a la proximidad geográfica con Colombia, y debido a eso ha sido un ejemplo destacado de acogida de refugiado, mientras que México y Brasil han realizado esfuerzos significativos para mejorar su capacidad de acogida y protección para que den respuesta a los fenómenos que se vayan desarrollando. Sin embargo, persisten retos y oportunidades de mejora en cada país, y la cooperación internacional sigue siendo crucial para garantizar la protección efectiva y el pleno ejercicio de los derechos de las personas refugiadas en la región.

4.2. Recomendaciones

Para una comprensión más completa de las políticas en materia de refugio en Ecuador, México y Brasil, se sugiere ampliar el período de investigación más allá de los años 2019 a 2021. Considerar períodos más extensos permitirá identificar tendencias a largo plazo y evaluar el impacto de cambios políticos y sociales en la acogida de refugiados

Incluso para comprender mejor el contexto latinoamericano en relación con el refugio, se sugiere llevar a cabo un estudio comparativo con otros países de la región que también acojan a un número significativo de refugiados. Esto permitirá identificar prácticas exitosas y desafíos comunes en la protección de personas desplazadas.

Por último, se insta a los gobiernos de Ecuador, México y Brasil a seguir colaborando con organizaciones internacionales, como el ACNUR, para obtener apoyo técnico, financiero y logístico. La cooperación multilateral es clave para enfrentar los desafíos comunes en materia de refugio.

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador de 2008.

Avni, H. (2008). Los países de América Latina y el Holocausto. Enciclopedia del Holocausto. E.D.Z. Jerusalén: Native Editions.
https://www.yadvashem.org/yv/es/holocaust/about/docs/latin_america_and_the_holocaust_avni.pdf

Congreso Constituyente de Brasil. (1988). Constitución de la República Federativa del Brasil de 1988.

Congreso Constituyente de México (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

Creswell, J. (2008, febrero). Mixed Methods Research: State of art. [Power Point Presentation]. University of Michigan.
Sitemaker.umich.edu/creswell.workshop/files/creswell_lecture_slides.ppt

Declaración de Cartagena sobre Refugiados, Adoptado por el "Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios", 22 noviembre 1984, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/50ac93722.html>

Fortier, A-M. (2008). Migrant belongings: Memory, space, identity. Berg Publishers.

Greene, J.C. and McClintock, C. (1991), "The evolution of evaluation methodology", Theory into Practice, Vol. 30 No. 1, pp. 12-21.

Karsten Jonsen Karen A. Jehn, (2009), "Using triangulation to validate themes in qualitative studies", Qualitative Research in Organizations and Management: An International Journal, Vol. 4 Iss 2 pp. 123 – 150. Permanent link to this document: <http://dx.doi.org/10.1108/17465640910978391>

Ley 9474 de 1997. Por la cual se Define mecanismos para a implementação do Estatuto dos Refugiados de 1951, e determina outras providências. Brasil.

https://drive.google.com/file/d/1o2GP_reYB0kPXdqIVHk159wRsdzhD8gb/view?usp=sharing

Ley 13445 de 2017. Lei de migração. Brasil.
<https://drive.google.com/file/d/10vGkkWWXTB>

Ley de migración. 25 de mayo de 2011. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México. <https://drive.google.com/file/d/17EtQ>

Ley sobre Refugiados, Protección complementaria y Asilo político. 27 de enero de 2011. México. <https://drive.google.com/file/d/1IhaWpZWjAV6rD1hMuQg>

Macas, P. (2021, 1 febrero). *El rol del Ecuador frente a la normativa internacional del refugio: ¿norm taker o norm entrepreneur?* Repositorio Digital FLACSO Ecuador: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/16747>

Machado, L. (2013). Aproximaciones sobre el surgimiento y evolución histórica del estatuto de refugiados, Anuario Digital Cemi, vol. 1, núm. 1, p. 93.
<http://biblioteca.clacso.edu.ar/Cuba/ceci-uh/20131017013000/3landy.pdf>

Mearsheimer, J. J. (2001). *The Tragedy of Great Power Politics*. W. W. Norton.
https://books.google.com.ec/books?id=IDzCD_C_ipoC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

MREMH (2018). Acuerdo Ministerial 150. Instructivo para proceso de la condición de refugiados y apátridas. Ecuador. <https://drive.google.com/file/d/1HMe>

Muñoz Bravo, T.M., (2021). *Evolución de los regímenes internacionales de refugio y migración y los retos tras la aprobación de los nuevos pactos mundiales | REVISTA IUS*. Revista del instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, México.
Recuperado 12 de diciembre de 2022, de <https://revistaius.com/index.php/ius/article/view/676>

ONU Asamblea General, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, Ginebra, adoptado el 28 de Julio 1951, Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 189, No. 2545, pág. 3, disponible: <https://acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005>

ONU Asamblea General, *Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes y Marco de respuesta integral para los refugiados: Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de septiembre de 2016. A/RES/71/1*, 3 Octubre 2016, A/RES/71/1, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org.es/docid/57fe272d4.html>

OIM. (2011). Glossary on Migration. Organización Internacional para las Migraciones, n°34. Disponible en esta dirección: https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_34_glossary.pdf

ONU Refugiados y migrantes. (2016, 25 julio). Definiciones de Refugiados y migrantes. <https://refugeesmigrants.un.org/es/definitions>

Smith, S. (2019). *International relations theory: Realism, pluralism, globalism, and beyond*. Oxford University Press.

Thorhallsson, B. (2017). *Structural Weaknesse and Ability to Influence*. Vol. 1, cap. 3 de *Small States in a Legal World*, editado por Petra Butler y Caroline Morris, 35 - 64. Springer.

Unión Interparlamentaria (UIP), *Guía para la protección internacional de personas refugiadas y la creación de sistemas de asilo estatales: Manual para Parlamentarios No.27*, 2017, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org.es/docid/5fae1c9bd.html>

Vargas Hernández, J. G. (2009). El realismo y el neorrealismo estructural. *Estudios Políticos*, 9(16), 113-124. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=426439540006>

- Vélez, R. F. (2016, 10 agosto). El sistema internacional de refugio y sus limitaciones: el caso de la población haitiana en República Dominicana. *Repositorio Digital FLACSO Ecuador*: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/8938>
- Wendt, A. (1992). Anarchy is what States Make of it: The Social Construction of Power Politics. *International Organization*, 46(2), 391–425. <http://www.jstor.org/stable/2706858>
- Wright, Q. (1955). *The Study of International Relations*. New York: Appleton-Century-Crofts.